



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errata de la Orden de 3 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrado de Ajo (BOJA núm. 223, de 14.11.2011).

7

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas (BOJA núm. 220, de 9.11.2011).

8

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.

9

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.

13



**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 14

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 15

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 16

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, y se detraen determinados puestos. 17

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos. 21

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 24

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos. 25

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 26

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011. 27

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN  
Y CIENCIA**

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 29

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y VIVIENDA**

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 30

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011. 31

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011. 32

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 34

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO  
Y DEPORTE**

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 35

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011. 36

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011. 37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos. 39

**CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA**

Orden de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011. 42

**CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

Resolución de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 43

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de abril de 2011.

45

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chuitos» de Córdoba. (PP. 3501/2011).

45

Orden de 21 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba. (PP. 3759/2011).

46

Orden de 9 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Luis de Narváez» para el Conservatorio Elemental de Música de Baena (Córdoba).

47

Orden de 9 de noviembre de 2011, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 843/09, y se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

47

Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 625/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

47

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena».

47

Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Estepa».

51

Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, para el año 2010.

57

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara reconocer un cobro indebido a la persona que se cita.

57

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 2063/2009. (PP. 3339/2011).

59

Edicto de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1400/2010. (PP. 3217/2011).

59

Edicto de 4 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1472/2010. (PP. 3647/2011).

60

Edicto de 28 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 927/2010. (PP. 3537/2011).

60

Edicto de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 524/2009. (PP. 3719/2011).

61

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 204/2010.

62

Edicto de 10 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 203/2011.

62

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

63

Anuncio de 18 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por el que se da publicidad a la contratación que se cita. (PD. 3931/2011).

63

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3928/2011).

64

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3929/2011).

65

Resolución de 25 de septiembre de 2011, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se convoca Concurso Internacional de Ideas de Arquitectura con intervención de Jurado para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y asesoramiento de arquitecto durante el proceso de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de edificio administrativo destinado a organismos o empresas de la Junta de Andalucía.

66

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre formalización de los contratos relativos a las obras que se citan.

66

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3918/2011).

67

Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3903/2011).

67

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

68

Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato administrativo especial.

68

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3915/2011).

69

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

69

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita en todos los centros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

70

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3904/2011).

70

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Sentencia de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 30 de mayo de 2011, recaída en el recurso núm. 165/2008.

72

Anuncio de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se emplaza para que pueda comparecer y personarse como demandado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, procedimiento ordinario núm. 872/2011.

72

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

72

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Acuerdo de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

73

Anuncio de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado en relación con el expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

73

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y VIVIENDA**

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvención estatal para promoción de viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento de renta básica.

73

Anuncio de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

73

Anuncio de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

74

Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

74

Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

75

Anuncio de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

76

Anuncio de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de defectos de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

76

Anuncio de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

76

Anuncio de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones en materia de Ayudas Excepcionales en materia de Vivienda.

77

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución por la que se procede a la estimación de la solicitud de ayuda en concepto de transporte.

77

Anuncio de 8 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos que se citan.

77

Anuncio de 8 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos que se citan.

77

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

78

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

78

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de expedientes sancionadores en materia de consumo.

78

Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

79

Resolución 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

79

Anuncio de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica requerimiento relativo a expediente en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

79

Anuncio de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

80

Anuncio de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a inmovilización y procedimientos sancionadores en materia en de salud pública.

80

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO  
Y DEPORTE**

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro de subvención del expediente que se indica.

80

Anuncio de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

81

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

81

Notificación de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de asunción de tutela y expediente que se cita.

83

Notificación de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo relativo al expediente que se cita.

84

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

84

Anuncio de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

84

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

84

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 10 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la convocatoria 2009 de subvenciones para la creación y difusión del arte contemporáneo.

85

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 3831/2011).

93

Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se corrige el error en el anuncio de la resolución en el que se sometía al trámite de información pública el proyecto de crematorio de animales domésticos, promovido por Incineración de Mascotas, S.L., en el término municipal de Puente Genil.

93

Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 2985/2011).

93

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública Proyecto de mejora de almazara, en el término municipal de Úbeda (Jaén). (PP. 3437/2011).

93

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de perfeccionamiento e instalación en almazara, en el término municipal de Mancha Real (Jaén). (PP. 3442/2011).

94

Acuerdo de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de línea aérea de media tensión y tres centros de transformación, en el término municipal de Gor (Granada). (PP. 3685/2011).

94

Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 3790/2011).

94

Anuncio de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente que se cita.

94

Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución relativa al expediente sancionador que se cita.

95

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita.

95

Anuncio de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

95

Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización, por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3391/2011).

95

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3771/2011).

96

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 18 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.

97

Anuncio de 16 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de El Pedroso, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

102

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 14 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Arrayanes, de disolución. (PP. 3769/2011).

109

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Cubermat, de disolución. (PP. 3722/2011).

109

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errata de la Orden de 3 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrado de Ajo (BOJA núm. 223, de 14.11.2011).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

- En la página núm. 17, en la columna EXIGENCIAS, debe recogerse lo siguiente: «RIEGO (continuación)».

- En la página núm. 22, en el cuadro núm. 7 «ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO», tras la PLAGA/ENFERMEDAD denominada «Mildiu Peronospora destructor» y antes de la denominada «Roya Puccinia alli.», deben figurar las siguientes:

Podredumbre de cuello Botrytis spp.	Tallo y bulbo	4-6	Presencia /Ausencia		Presencia	4-6		Clortalonil (3) Tebuconazol (5+6) Iprodiona (3+7)	
Podredumbre blanca Sclerotinia spp. Sclerotium cepivorum	Suelo	Antes de la plantación	Núm. de esclerocios por 100 g o 100 cc de suelo		(Más de 1 esclerocio por 100 g de tierra)				Análisis previo del suelo y hacer la plantación solo en suelos no infectados. Desinfección de semillas previa plantación.
Podredumbre blanca Sclerotinia spp. Sclerotium cepivorum	Raíz y bulbo	3-6	Presencia/ Ausencia		Presencia	3-6		Tebuconazol (5+6)	Análisis previo del suelo y hacer la plantación solo en suelos no infectados. Desinfección de semillas previa plantación.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas (BOJA núm. 220, de 9.11.2011).*

Advertido error en la citada Resolución, de 25 de octubre de 2011, publicada en BOJA núm. 220, de 9 de noviembre, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página núm. 7, respecto al Sumario del nombramiento:

Donde dice: «Por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas».

Debe decir: «Por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña M. Teresa Sánchez Pineda de las Infantas».

En la página núm. 7, respecto al texto:

Donde dice: «Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña M. Teresa Sánchez Pineda de Infantas...».

Debe decir: «Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña M. Teresa Sánchez Pineda de las Infantas...».

Córdoba, 10 de noviembre de 2011

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería de la Presidencia, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tute-

lar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava. A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremoado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en

esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite, por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de ) ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTOBAREMO

Convocatoria Orden de Resolución de de de (BOJA nº de fecha )

Table with 4 columns: 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE, DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE

3 AUTOBAREMO DE PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (continuación)

Large grid table with columns: Nº ORDEN, CÓDIGO PUESTO, BASE, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, I.C.P.(1), TOTAL

001968D

(1) Incremento de cuerpo preferente Reservado para la Administración

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Consejería de Gobernación y Justicia, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11

de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, delegada a esta Secretaría General Técnica por el artículo 4 de la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio)

### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexos V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de docu-

mentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un fun-

cionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. 1-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, delegada a esta Viceconsejería por la Orden de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre)

### R E S U E L V O

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registra! de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Almería, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más

en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. 1-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite, por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, y se detraen determinados puestos.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Córdoba, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Córdoba. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funciona-

rios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera por sí derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se

ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por otro lado, y en aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa procede en este trámite acordar, así mismo, la detracción, al amparo de lo dispuesto en la Base Decimotercera.3, de aquellos puestos de trabajo correspondientes a la Secretaría General de Aguas que encontrándose en el ámbito de la provincia de Córdoba se encuentran afectados por el Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, por el que se integran en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, en ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, de 16 de marzo de 2011, así como las sentencias de 13 y 14 de junio de 2011, por las que el Tribunal Supremo estima los recursos contencioso-administrativos números 1/2009, 2/2009 y 66/2008 interpuestos contra el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### R E S U E L V O

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava. A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

4.º Detraer del Anexo I de la Resolución de 2 marzo de 2011 los puestos que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución. Así mismo, se procede a detraer del listado de puestos titularizados aquéllos puestos que se indican en la Web del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de noviembre de 2011.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

**ANEXO**  
**Puestos Vacantes a detraer en la convocatoria de Concurso de Méritos de Funcionarios 2011**

Código	Denominación	N V ú a m c	T i t u l o	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D.	C. Específico	Exp	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
UNIDAD TRANSITORIA AGUAS CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: SEDE ADMINISTRATIVA CORDOBA

CENTRO DESTINO: SEDE ADMINISTRATIVA CORDOBA

11918510 NEGOCIADO.....	1	F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.081,88	1			
11932510 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A2	P-A22	CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	9.060,72	1			

OB. PÚB.Y CONST.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Granada, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p.I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por otro lado, y en aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa procede en este trámite acordar, así mismo, la detraición, al amparo de lo dispuesto en la Base Decimotercera.3, de aquellos puestos de trabajo correspondientes a la Secretaría General de Aguas que encontrándose en el ámbito de la provincia de Granada se encuentran afectados por el Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, por el que, se integran en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre en ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011 de 16 de marzo de 2011, así como las sentencias de 13 y 14 de junio de 2011, por las que el Tribunal Supremo estima los recursos contencioso-administrativos números 1/2009, 2/2009 y 66/2008 interpuestos contra el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

4.º Detraer del Anexo I de la Resolución de 2 marzo de 2011 los puestos que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución. Así mismo, se procede a detraer del listado de puestos titularizados aquellos puestos que se indican en la Web del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

**ANEXO**  
**Puestos Vacantes a detraer en la convocatoria de Concurso de Méritos de Funcionarios 2011**

Código	Denominación	N ú m e r o	T i p o	M o d o d e a c e s o	A d m i n i s t r a c i o n	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D.	C. Específico	Exp	
							RFIDP	EUROS					

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD TRANSITORIA AGUAS GRANADA

CENTRO DESTINO: SEDE ADMINISTRATIVA GRANADA GRANADA

11935210 DP. ACTUACIONES EN CAUCE.....	1	F	PC	A1	P-A12	CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	26	XXXX-	14.996,04	3			
11939110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A2	P-A22	OB. P/B. Y CONST. CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	11.236,56	1			
11936410 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A1-A2	P-A12	OB. P/B. Y CONST. CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	11.189,40	2			
11936610 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A2	P-A22	OB. P/B. Y CONST. CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	11.236,56	1			
11937210 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A2	P-A22	OB. P/B. Y CONST. CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	11.236,56	1			
11937410 DELINEANTE.....	1	F	PC	C1	P-C12	OB. P/B. Y CONST.	18	XXXX-	7.359,72	1			
11934910 ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	7.137,72				
11935110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.152,40				

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Huelva. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los periodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos periodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. 1-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad periodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexos V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Jaén, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más

en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por otro lado, y en aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa procede en este trámite acordar, así mismo, la detraición, al amparo de lo dispuesto en la Base Decimotercera.3, de aquellos puestos de trabajo correspondientes a la Secretaría General de Aguas que encontrándose en el ámbito de la provincia de Jaén se encuentran afectados por el Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, por el que se integran en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, en ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, de 16 de marzo de 2011, así como las sentencias de 13 y 14 de junio de 2011, por las que el Tribunal Supremo estima los recursos contencioso-administrativos números 1/2009, 2/2009 y 66/2008 interpuestos contra el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

## RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente: Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

4.º Se procede a detraer del listado de puestos titularizados aquellos puestos que se indican en la web del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de noviembre de 2011.- La Delegada, Concepción Rojas Montoro.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Málaga, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexos V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/85), la Secretaria General, Josefa Torres Conejo.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería de Educación, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la senten-

cia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

## RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción

superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público <http://juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio

de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería, por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, delegada a esta Viceconsejería por la Orden de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 139, de 16 de julio)

### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexos V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción regis-

tral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración

Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, delegada a esta Viceconsejería por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre),

## RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobareado, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobareada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería de Empleo, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Asimismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería de Salud, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada

por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexos V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11

de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, delegada a esta Secretaría General Técnica por el artículo 12.c) de la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre)

### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados, la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino

o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna

en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. 1-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, delegada a esta Viceconsejería por el artículo 4.1.b) de la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre)

### R E S U E L V O

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- La Viceconsejera, M.ª del Mar Alfaro García.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11

de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino

o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería de Cultura, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre

tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

#### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexos V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011 y se detraen determinados puestos.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p.I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futurible a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por otro lado, y en aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa procede en este trámite acordar, así mismo, la detraición, al amparo de lo dispuesto en la Base Decimotercera.3, de aquellos puestos de trabajo correspondientes a la Secretaría General de Aguas que encontrándose en el ámbito de la provincia de Sevilla se encuentran afectados por el Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, por el que se integran en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, en ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, de 16 de marzo de 2011, así como las sentencias de 13 y 14 de junio de 2011, por las que el Tribunal Supremo estima los recursos contencioso-administrativos números 1/2009, 2/2009 y 66/2008 interpuestos contra el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica

como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

4.º Detraer del Anexo I de la Resolución de 2 marzo de 2011 los puestos que se relacionan en el Anexo de la presente

Resolución. Así mismo, se procede a detraer del listado de puestos titularizados aquellos puestos que se indican en la Web del Empleado Público.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

**ANEXO**  
**Puestos Vacantes a detraer en la convocatoria de Concurso de Méritos de Funcionarios 2011**

Código	Denominación	N ú m e r o	T i p o	M o d o d e a c e s o	A d m i n i s t r a c i o n	C e n t r o d i r e c t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D.	C. Específico	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

CENTRO DIRECTIVO: SEDE ADMINISTRATIVA SEVILLA

CENTRO DESTINO: SEDE ADMINISTRATIVA SEVILLA SEVILLA

11942210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	9.060,72	1	
11942410	UN. GESTIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	10.425,36	1	
11952210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A1-A2	P-A12	CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	24	XXXX-	11.189,40	2	
11943810	DP. CONCESIONES	1	F	PC	A1	P-A12	CARRET. Y OBRAS HID. OB. PÚB. Y CONST. MEDIO AMBIENTE	26	XXXX-	14.996,04	3	
11945410	UN. GESTIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	9.171,72	1	
11945710	DP. ACTUACIONES JURÍDIC. ADMVAS	1	F	PC	A1	P-A111	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	14.996,04	3	
11949110	DP. PROYECTOS Y OBRAS	2	F	PC	A1	P-A12	CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	26	XXXX-	14.996,04	3	
11950110	UN. GESTIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A22	CARRET. Y OBRAS HID. MEDIO AMBIENTE	20	XXXX-	9.171,72	1	
11940210	UN. GESTIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	9.171,72	1	
11942510	UN. GESTIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	9.171,72	1	
11942310	NEGOCIADO	1	F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.081,88	1	
11942910	SC. HABILITACIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	11.334,48	1	
11945310	PROGRAMADOR	1	F	PC	C1-C2	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XXXX-	7.159,20	1	
11946510	UN. GESTIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	9.171,72	1	
11950310	AYUDANTE TÉCNICO	1	F	PC,SO	C1	P-C12	CARRET. Y OBRAS HID. ADM. PÚBLICA	15	XXXX-	7.614,48		
11944610	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	7.137,72		
12199910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.152,40		
11940810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.152,40		

## CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

*ORDEN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Orden del Consejo Consultivo de Andalucía, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los periodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión esté justificada por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos periodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. I-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, Fuß, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a este Consejo por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

### R E S U E L V O

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobaremo en el mérito de la antigüedad periodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobaremada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de noviembre de 2011.- El Presidente, Juan B. Cano Bueso.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.*

Con fecha de 2 de marzo de 2011, por Resolución del Consejo Audiovisual de Andalucía, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases del concurso de méritos convocado establecían respecto del mérito de la antigüedad que solo se tendrían en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.

Con posterioridad, el 8 de septiembre de 2011 (asunto C-177/10) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia en cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, declarando que: «La cláusula 4 de dicho Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los períodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración Pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste, que entre tanto ha tomado posesión como funcionario de carrera, a una promoción interna en la que solo pueden participar los funcionarios de carrera, a menos que dicha exclusión éste justificada

por razones objetivas, en el sentido del apartado 1 de dicha cláusula. El mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos períodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón objetiva». Es de resaltar que la sentencia en cuestión del Tribunal de Justicia responde a cuestión prejudicial elevada por nuestros Tribunales nacionales, y más en concreto por órgano jurisdiccional de nuestra Comunidad Autónoma, en relación a la aplicación de normativa autonómica propia, constituyendo además éste el segundo pronunciamiento en cuestión prejudicial que el Tribunal de Justicia comunitario dicta en sentido parcialmente desfavorable a los intereses españoles en relación con la citada Directiva (sentencia de 22 de diciembre de 2010).

Teniendo ello en cuenta –y previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los efectos de la misma en la aplicación del baremo establecido en las bases de los concursos de méritos de personal funcionario–, se concluye que conforme a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia Europeo, debe excluirse toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos basada en el mero hecho de que éstos tengan una relación de servicio de duración determinada, siendo así que además la citada Directiva y Jurisprudencia que la interpreta es de obligado cumplimiento, dado que conforme a pacífica jurisprudencia de dicho Tribunal que se reitera al ordinal 53 de la referida sentencia «los órganos jurisdiccionales nacionales y los órganos de la Administración están obligados a aplicar íntegramente el Derecho de la Unión y tutelar los derechos que éste concede a los particulares, y a abstenerse de aplicar, en su caso, cualquier disposición contraria del Derecho interno (véanse, en este sentido, las sentencias de 22 de junio de 1989, Costanzo, 103/88, Rec. p. 1839, apartado 33; de 11 de enero de 2007, ITC, C-208/05, Rec. p. 1-181, apartados 68 y 69, y de 25 de noviembre de 2010, FuB, C-429/09, Rec. p. I-0000, apartado 40)».

En esta tesitura, habida cuenta de que la convocatoria del concurso de méritos es un acto de trámite incoador de un procedimiento que no genera per se derechos adquiridos, sino expectativas de derecho futuro a la ocupación de concreta plaza, y siendo necesario aplicar el derecho comunitario en el ámbito nacional, es por lo que procede eliminar de dichas bases, modificándolas, aquellos aspectos que resulten contrarios al derecho comunitario, lo que ha de verificarse a través de la técnica de la revocación de oficio prevista en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y de conformidad con el principio de conservación de los actos, procede mantener todos aquellos trámites del procedimiento de concurso cuyo contenido no se ha visto afectado por la referida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, y en uso de la competencia atribuida a este Consejo por el art. 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

### RESUELVO

1.º Revocar parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, en el siguiente sentido:

a) La redacción inicial de la Base Octava.A.2 se sustituye por otra del siguiente tenor literal:

La antigüedad como personal funcionario de carrera o interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

b) La redacción inicial de la Base Tercera.2 in fine se sustituye por la siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal participante, sin que puedan modificarse los Anexos presentados, salvo en lo relativo a los requisitos de participación y a su adecuación a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la Base Octava.A.2 conforme a lo estipulado en la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2.º Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos participantes que no se hubieran autobareado en el mérito de la antigüedad períodos de servicio prestados como personal funcionario interino puedan modificar su solicitud inicial.

A estos efectos se aprueba un nuevo modelo normalizado de solicitud de modificación de autobaremo, que se publica como Anexo IX, que deberá cumplimentarse por los participantes en esta convocatoria que, encontrándose en ese supuesto, quieran modificar respecto a los Anexo V y/o Anexo VI inicialmente presentados la puntuación autobareada en los apartados antigüedad, incremento de cuerpo preferente y puntuación total.

Así mismo, se cumplimentará nuevo Anexo VIII (solicitud de actualización de datos registrales y aportación de documentación) a los solos efectos de solicitar la inscripción registral de servicios prestados como personal funcionario interino

o aportar la documentación que los acredite por quienes en su solicitud inicial no lo hubieren efectuado y así lo manifiesten en la casilla correspondiente del Anexo IX.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la web del emplead@ público: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico> conforme al procedimiento que se indica en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Retrotraer las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011, fecha en la que había finalizado el plazo de alegaciones otorgado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, por el que se hace público el listado provisional de destinos adjudicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Fernando Contreras Ibáñez.

**Ver Anexo IX en páginas 11 y 12 de este mismo número**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de abril de 2011.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2011, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos la tienen delegada los Delegados Provinciales.

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación por la que se fijan las cuantías para el ejercicio económico 2010.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que

figura en el listado definitivo como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2011.

Segundo. Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 8 de noviembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Josefa Torres Conejo.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chuitos» de Córdoba. (PP. 3501/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Catalina Ortega Aguilar, titular del centro de educación infantil «Chuitos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería

de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chuitos», promovido por doña Catalina Ortega Aguilar, como titular del mismo, con código 14012059, ubicado en C/ Soprano María Callas, local núm. 4, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 21 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora de la Piedad» de Córdoba. (PP. 3759/2011).*

Examinada la documentación presentada por doña Josefa Paz Pedraza, representante legal de Hijas del Patrocinio

de María, entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora de la Piedad» (Código 14002364), ubicado en Plaza de las Cañas, núm. 3, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 22 de septiembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Nuestra Señora de la Piedad» (Código 14002364), ubicado en Plaza de las Cañas, núm. 3, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es Hijas del Patrocinio de María, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 9 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Luis de Narváez» para el Conservatorio Elemental de Música de Baena (Córdoba).*

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 14700262, con domicilio en C/ Nicolás Alcalá, núm. 9, de Baena (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Luis de Narváez» para dicho centro.

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Luis de Narváez» para el Conservatorio Elemental de Música de Baena (Córdoba), código 14700262, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 9 de noviembre de 2011, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 843/09, y se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 24 de julio de 2009 se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, don Tomás Francisco Sánchez Muñoz, con DNI 29791541D, presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por Orden de 4 de octubre de 2011 se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el P.O. 843/09, seguido a instancias de don Tomás Francisco Sánchez Muñoz.

Por otra parte, don Tomás Francisco Sánchez Muñoz fue seleccionado en la especialidad de educación primaria en el mismo procedimiento selectivo con una puntuación global de

7,7493, y tras realizar la preceptiva fase de prácticas, ha sido nombrado funcionaria de carrera por Orden EDU/2409/2010, de 6 de septiembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

#### D I S P O N E

Modificar la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, obteniendo don Tomás Francisco Sánchez Muñoz una nueva puntuación global de 9,4293.

Sevilla, 9 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 625/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Fernando García Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 625/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 14 de diciembre de 2011 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 16 de noviembre de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 27 de agosto de 2011, se publica en el Boletín Oficial del Estado Anuncio de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por el que se da publicidad a

la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena» estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2, del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo. El artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena» sin haberse presentado oposición a su inscripción, y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente, y una realizadas todas las comprobaciones pertinentes por la Dirección General, se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La solicitud de inscripción es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### D I S P O N G O

Emitir decisión favorable para que la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena» sea inscrita en el correspondiente Registro Comunitario y publicar, como Anexo a

la presente Orden, el pliego de condiciones que deben cumplir los planes de la citada Indicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada a las personas interesadas, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

#### PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «GARBANZO DE ESCACENA»

A) Nombre del producto.  
«Garbanzo de Escacena».

B) Descripción del producto.  
B.1. Definición.

El producto que ampara esta Indicación Geográfica Protegida bajo el nombre de «Garbanzo de Escacena» es el fruto de la especie vegetal *Cicer arietinum* L., del ecotipo local y de las variedades registradas o que se registren del tipo comercial Lechoso.

Sólo serán protegidos los garbanzos que pertenezcan a la categoría «Extra», que se comercializarán envasados como legumbre seca.

B.2. Características físicas y morfológicas.

a) El color del garbanzo será blanco amarillento muy claro.

b) La forma del grano será alargada y achatada por los lados, presentando irregularidades en su superficie con profundos surcos y abultamientos.

c) Se podrá admitir hasta un 2% de garbanzos que no se correspondan con las características a) y b) anteriores, siempre que no perjudiquen el aspecto general.

d) El calibre mínimo será de 8 mm, admitiéndose hasta un 4% de garbanzos con calibre inferior.

e) El peso de 1.000 garbanzos deberá ser, como mínimo, de 490 gramos.

B.3. Características organolépticas.

a) Albumen mantecoso y poco granuloso.

b) Piel blanda y fina, adherida al grano.

c) Gran finura al paladar.

d) El sabor será siempre agradable, con ausencia de sabores extraños.

C) Zona geográfica.

Los términos municipales que la integran son los de Escacena del Campo, Paterna del Campo, Manzanilla, Villalba

del Alcor, La Palma del Condado y Villarrasa (todos ellos en la provincia de Huelva), y los de Castilleja del Campo, Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Albaida del Aljarafe y Olivares (en la provincia de Sevilla). En estos términos abunda el tipo de suelo conocido en la zona como «barros» (bujes negros de las campiñas del Valle del Guadalquivir), caracterizados por ser suelos profundos, con un alto contenido en arcilla, gran capacidad de retención de agua, bajo contenido en Nitrógeno y Fósforo y un elevado nivel de Potasio. Estas características edafológicas, junto con la influencia marina por su proximidad al litoral y al Coto de Doñana, son las que permiten que el garbanzo del ecotipo local y de las variedades registradas del tipo comercial Lechoso exprese todo su potencial nutritivo, con unas características organolépticas de blandura, cremosidad y finura que lo hacen único.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

El Consejo Regulador realiza todas las acciones oportunas para garantizar la calidad y la procedencia del producto que ampara, manteniéndose una trazabilidad exhaustiva del producto desde que se siembra en la parcela (lote de semilla e identificación de la parcela en la que se siembra); esto se consigue con el Cuaderno de Explotación, que ha de cumplimentar cada agricultor, y con el programa de trazabilidad que deben cumplir las empresas Envasadoras-Comercializadoras que se describe a continuación.

Estas empresas han de manipular el garbanzo de forma que no se mezclen en ningún momento las distintas partidas que manipulen, aunque sean de un mismo agricultor, manteniendo a lo largo de todo el proceso la identificación de la partida de procedencia, de forma que exista una correlación inequívoca entre la parcela agrícola de la que procede el garbanzo y el número de lote del producto envasado y listo para que llegue al comprador final.

Los envases llevarán la etiqueta y contraetiqueta identificativa de la Indicación Geográfica Protegida en la que irá impreso un número correlativo y único para cada envase, además del nombre «Garbanzo de Escacena» y el logotipo propio de la IGP.

Esta identificación numérica, correlativa y única se vincula con la trazabilidad, de manera que todos los envasadores-comercializadores de «Garbanzo de Escacena» conocen la procedencia del producto, cantidades y proveedor que ha suministrado dicho producto. Tras el proceso de selección y envasado, se obtiene una cantidad de producto terminado que se etiqueta con el citado número, que a su vez se relaciona con un lote de producto terminado, y éste se incluye en los albaranes de salida, de forma que quede un registro de destino de los productos, así como de las cantidades suministradas a cada uno de ellos.

E) Método de obtención.

La zona de producción de los productos amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena» se encuentra en la antigua comarca histórica conocida como «El Campo de Tejada». Es una campiña comprendida en la Depresión del Guadalquivir, siendo sus límites naturales Sierra Morena, por el Norte, y la CN-431 Sevilla-Huelva, por el Sur.

Dentro de esta zona el «Garbanzo de Escacena» sólo se cultivará en parcelas que tengan suelo de tipo Vertisol topográfico, también conocido como «tierras negras» o «barros» en la provincia de Huelva, y como «tierras de buje» en la provincia de Sevilla.

Son suelos muy profundos, de alto contenido arcilloso (montmorillonitas principalmente) y que debido a la poca ondulación del terreno, tienen problemas de drenaje, presentando una gran capacidad de retención de humedad y una alta riqueza en bases.

Se cultivará en alternancia. Se permitirá el riego cuando sea necesario para asegurar la nascencia y el Consejo Regulador reconozca una situación de déficit hídrico.

Las labores de suelo serán las que conduzcan a tener el suelo limpio de hierbas, muy llano y con estructura adecuada para permitir una buena germinación, admitiéndose la siembra directa.

Se aplicarán abonados de fondo a base de fósforo y potasio cuando no se alcancen los contenidos mínimos exigibles. Los abonos orgánicos se aplicarán con antelación mínima de un año antes de la siembra.

El período de siembra estará comprendido aproximadamente entre el 1 de enero y el 30 de abril de cada año.

Se podrán utilizar los productos fitosanitarios que estén autorizados en el cultivo del garbanzo.

Se recolectará cuando la planta alcance la madurez fisiológica y la humedad del grano esté por debajo del 13%.

Cuando la cosecha recogida presente un contenido en impurezas superior al 6% o una humedad por encima del 14%, se efectuará una prelimpieza inmediatamente después de la recolección y antes de su almacenamiento. Cuando sea necesario disminuir la humedad se recurrirá exclusivamente a métodos naturales (exposición al sol hasta que ésta descienda a menos del 14%).

En esta etapa de almacenamiento se realizará un tratamiento antigorgojo en los 10 primeros días desde la fecha de recolección, salvo que dentro de este período se transporte a una industria envasadora.

Los almacenes deberán estar limpios, secos, en buen estado de conservación y convenientemente aireados.

Se garantizará la separación de los garbanzos de otros productos almacenados, se evitará la mezcla de garbanzos de diferentes partidas y se mantendrán debidamente alejados de materiales susceptibles de generar contaminación.

En las industrias envasadoras inscritas se realizarán los siguientes procesos y en el siguiente orden:

- Control de calidad a la entrada de los garbanzos que se reciban, encaminado a homogeneizar los diferentes lotes. Consistirá en la determinación del calibre, porcentaje de impurezas, dureza y finura.
- Limpieza y eliminación de cuerpos extraños mediante máquina prelimpiadora con cribas cerradas y corriente de aire.
- Tratamiento antigorgojo en los 30 primeros días desde la recolección si no lo hubiera recibido en almacén.
- Cribado y calibrado en cribas de pica redonda.
- Eliminación de granos defectuosos en mesa densimétrica.
- Envasado en envases de hasta 5 kilogramos.
- Control de calidad final sobre envases y producto (calibre, impurezas y grano partido).
- Colocación de las contraetiquetas expedidas por el Consejo Regulador.

Los garbanzos secos se podrán comercializar hasta dos años y medio después desde el fin de la recolección.

F) Vínculo.

El vínculo entre el garbanzo y la zona geográfica se basa en la reputación, derivada de la gran calidad del ecotipo local y de la larga tradición del cultivo en ella, de modo que los agricultores de la zona son perfectos conocedores de las mejores técnicas y de la selección de las tierras más adecuadas.

1. Respecto al vínculo con el medio geográfico del «Garbanzo de Escacena»:

Fuera de la zona considerada no se consigue la calidad de este garbanzo, porque ésta depende del tipo de suelo, de la situación geográfica, del clima y del ecotipo local de esta legumbre. La conjunción de unos suelos arcillosos con alto contenido en potasa, el clima de las campiñas de la Depresión del Guadalquivir, suavizado en las tardes y noches de primavera-

verano por la brisa marina y, cómo no, la calidad intrínseca del ecotipo local del garbanzo lechoso dan como resultado un producto con las características físico-químicas indicadas al comienzo de este Pliego de Condiciones, y unas características organolépticas excepcionales, que se traducen en un garbanzo suave, tierno, muy sabroso y con un estupendo resultado en la elaboración de platos.

La alta mantecosidad del albumen es debida al microclima de la zona de producción, concretamente a las brisas marinas tan frecuentes por las tardes y noches en la zona en los meses de maduración de la planta y del grano (mayo, junio y julio), brisas que provocan un aumento del 10-15% de la humedad ambiental, lo que trae como consecuencia una maduración más lenta de las plantas que transmiten esas propiedades al albumen del grano (mantecoso y uniforme, sin gránulos).

Por lo que se refiere a la finura del grano, es debida al alto contenido en potasio de los suelos en los que se siembra el garbanzo.

## 2. Notoriedad y reputación del «Garbanzo de Escacena».

El Garbanzo de Escacena figura ya en el Inventario Español de Productos Tradicionales, editado en 1996 por el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca (Secretaría General de Agricultura y Alimentación).

Sobre los años 1970 y 1980 la producción del «Garbanzo de Escacena» entró en un proceso de decadencia, incidiendo en esa caída, entre otros factores, las deficiencias en la comercialización. El garbanzo sólo se vendía a granel.

El sector apostó por «Concentrar la oferta en origen y crear marcas de calidad, claves del sector agrario andaluz», como recoge el titular del artículo publicado en el Diario de Economía de ABC el día 28 de mayo de 1991 firmado por Ángel Gómez.

En el año 1981 se registró la marca comercial «Escacena» para garbanzo por don Juan Bautista Bernal Escobar, y el 10 de noviembre de 1984 dicha marca comercial fue adquirida por la Cooperativa Campo de Tejada, que desde entonces viene comercializando el garbanzo de la zona con esa marca y con la «Campo de Tejada». Este extremo se puede comprobar en gran cantidad de facturas de venta de garbanzos a distintos clientes de la Cooperativa desde el año 1985.

El Diario ABC de Sevilla (28 de mayo de 1991, página 66) publicó un artículo firmado por Ángel Gómez en el que se muestra la calidad del producto y la reputación que tiene en los canales de distribución «... la Cooperativa Campo de Tejada, líder en producción de garbanzos...», «Esta Cooperativa que tiene 548 socios, todos ellos pequeños agricultores repartidos por los términos municipales de Escacena, Paterna, Manzanilla, Chucena, Aznalcollar, Albaida del Aljarafe y otros».

«... La producción la tienen siempre vendida a unos buenos precios, disputándose la no sólo la distribución comercial de la zona, sino grandes cadenas a nivel nacional, así como demandas especiales de alta calidad, como es el Club Vino Selección, por lo que los garbanzos de la zona entran en la ruta de la alta calidad presente en las «boutiques» de alimentación, ...».

En esta denominación «Garbanzo de Escacena» se insiste posteriormente en otras publicaciones, entre las que podemos citar la «Catalogación y caracterización de los productos típicos agroalimentarios de Andalucía», de Ana Cristina Gómez Muñoz, Manuel Santos Murillo y Pedro Caldentey Albert, Ed. Fundación Unicaja, 1996: en el apartado de Legumbres (págs. 666 y 667) dedica un artículo de cinco páginas al «Garbanzo de Escacena», analizando su composición, zona geográfica, antecedentes históricos, elementos diferenciales, técnicas del producto, elaboración del mismo y principales comercializadores.

En la página web «Ruta del Vino de Condado de Huelva» en la página de gastronomía se propone a los visitantes y turistas como plato típico que merece la pena probar los «Garbanzos de Escacena»: «Las tagarninas esparragás; calamares del

campo; vinagreras, migas y potajes de garbanzos de Escacena son una buena propuesta de primeros platos».

En la página web vinosdeandalucia.com, el día 2 de febrero de 2009, se dio publicidad a las Jornadas del Cerdo Ibérico en el Restaurante Alcuza de Sevilla del 9 al 14 febrero de 2009, mediante un artículo redactado por José F. Ferrer.

«El cerdo ibérico es el protagonista de la carta del restaurante sevillano Alcuza del 9 al 14 de febrero. El chef Víctor Gamero aprovecha las fechas de matanza del cerdo alimentado con bellota y la cercanía con la serranía de Huelva, para que demostrar las posibilidades de esta carne en su cocina.

...  
Alcuza ha preparado una carta de vinos andaluces para acompañar estas Jornadas y estos son algunos de los platos que sus clientes encontrarán:

...  
Menudo de pectoro ibérico con garbanzos de Escacena, taquitos de jamón y jabuguitos.»

En la página web playasdehuelva.com, en la sección de gastronomía, se remarca la reputación de los garbanzos de Escacena:

«Por último, en la dieta mediterránea, las legumbres, aquí ocupa un importante lugar el garbanzo (afamados los de Escacena del Campo), base de los cocidos andaluces, pucheros o los garbanzos con espinacas.»

## G) Verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, telf.: 955 032 278, fax: 955 032 112, e-mail: dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/otros-productos.html>. Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del pliego de condiciones antes de su comercialización.

## H) Elementos específicos del etiquetado.

En las etiquetas comerciales propias de cada firma comercializadora figurará, obligatoriamente, la mención Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena», e irá acompañada del logotipo propio de la IGP, el cual se expone a continuación:



Los envases llevarán unos precintos de garantía que irán numerados y serán expedidos por el Consejo Regulador.

I. Requisitos legislativos.

Disposiciones comunitarias.

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que se establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Disposiciones nacionales.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino (BOE de 11 de julio de 2003).

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) núm. 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios (BOE núm. 23, de 27 de enero de 1994).

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas (BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2007).

- Orden de 16 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la norma de calidad para determinadas legumbres secas y legumbres mondadas, envasadas, destinadas al mercado interior (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 1983).

*ORDEN de 16 de noviembre de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Estepa».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 27 de agosto de 2011, se publica en el Boletín Oficial del Estado Anuncio de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por el que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición a la modificación del pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo. Los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Estepa», sin haberse presentado oposición a su modificación y, considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente, y una realizadas todas las comprobaciones pertinentes por la Dirección General, se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La solicitud de modificación es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### D I S P O N G O

Emitir decisión favorable para que la modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» sea aprobada por la Comisión Europea y publicar, como Anexo a la presente Orden, el pliego de condiciones modificado que debe cumplir los aceites de la citada Denominación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comu-

nitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada a las personas interesadas, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## A N E X O

### PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «ESTEPA»

A) Nombre del producto.  
«Estepa».

B) Descripción del producto.  
B.1. Definición.

Aceite de oliva virgen extra obtenido del fruto del olivo (*Olea Europea*, L) de las variedades siguientes, siendo 4 los tipos de aceite de oliva virgen extra:

- Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechín de Sevilla.

- Hojiblanca y Arbequina.

- Hojiblanca.

- Arbequino.

Todos los aceites de oliva virgen extra se obtendrán exclusivamente por procedimientos mecánicos o físicos que no produzcan alteración del aceite, conservando estos su sabor, aroma y características del fruto del que procede.

Las aceitunas procederán de las variedades autorizadas, recogidas directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de aceites frutados de sus características.

B.2. Características físico-químicas y organolépticas de los aceites.

Los aceites protegidos por la Denominación de Origen Protegida serán necesariamente virgen extras que después de la maduración en bodegas respondan a las siguientes condiciones:

Mediana del Frutado: Mayor o igual a 4,5.

Acidez: Hasta 0,3 como máximo.

Índice de peróxidos: Máximo de 15 m.e.q. de oxígeno activo por kilogramo de aceite.

Absorción al Ultravioleta (K270): Máximo 0,18.

Por otro lado, la coloración del aceite podrá oscilar en la escala A.B.T. entre el 2/3 – 3/3 – 2/4 – 3/4 – 2/5 – 3/5.

En el perfil de los aceites se aprecia, fruto de esa recogida temprana un frutado que corresponde en general a una posición intermedia entre aceituna verde y madura, destacando el elemento verde propio de la recolección temprana.

Según las variedades los aceites amparados tendrán características diferenciales:

- Hojiblanca, Arbequina, Manzanilla, Picual y Lechín de Sevilla.

Aceite de oliva virgen extra compuesto de las variedades Hojiblanca, Arbequina, y el resto de las variedades (Manzanilla, Picual y Lechín de Sevilla).

Dicho tipo presentará un Frutado de aceituna más verde que madura con una intensidad media. Amargor y picante característico de los aceites obtenidos a comienzo de campaña.

- Hojiblanca y Arbequina.

Aceite de Oliva virgen Extra compuesto por las variedades Hojiblanca y Arbequina.

Dicho tipo presentará aromas y sabor de fruta fresca y/o madura, frutado de aceituna verde, y algo de madura medio. Amargor y picante característico de los aceites obtenidos a comienzo de campaña.

- Hojiblanca.

El porcentaje de representación de estas variedades en el aceite es del 100% de aceite de oliva virgen extra de la variedad Hojiblanca.

Dicho tipo presentará aromas y sabor de fruta fresca y/o madura, Frutado de aceituna verde olor y sabor a hierba fresca. Amargo y picante característico de los aceites obtenidos a comienzo de campaña.

- Arbequina.

El porcentaje de representación de estas variedades en el aceite es del 100% de aceite de oliva virgen extra de la variedad Arbequina.

Aceite de oliva virgen extra frutado, ligeramente verdes y algo amargo, picante y dulces de una forma muy equilibrada, siendo más dulces que amargos al final de la campaña, con un color más amarillento. Destaca también su olor y sabor a almendra verde así como a frutas silvestres y frutos del huerto (alcachofa, manzana, tomate).

C) Zona geográfica.

La zona de producción, se encuentra situada al sudoeste de la provincia de Sevilla, limitando al norte con la provincia de Córdoba y al sur con la de Málaga, quedando al oeste la Campiña Baja de Sevilla. En definitiva en el rincón este de la provincia de Sevilla en su confluencia con las de Córdoba y Málaga.

Comprende once municipios de la provincia de Sevilla: Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Rubio, y uno de la provincia de Córdoba: Puente Genil, en concreto el área conocida como Miragenil.

Dentro del mapa de Andalucía podemos situar y definir nuestro territorio como perteneciente a la Andalucía Central. Coincide dicha zona con la comarca denominada «Estepa».

Zona de elaboración:

La zona de elaboración coincide única y exclusivamente con la zona de producción.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

1.º Las aceitunas procederán de olivares inscritos situados en la zona de producción y de las variedades autorizadas.

En primer lugar, se realiza por parte del personal del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa», la verificación y comprobación de que el solicitante se encuentra inscrito en los registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa».

Antes del inicio de la campaña y durante la misma, los técnicos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» inspeccionarán las diferentes parcelas inscritas, y si éstas cumplen con los requisitos recogidos en el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Estepa», todo ello según recoge el Plan Anual de Inspecciones.

Los inspectores o veedores del Consejo Regulador a través del Plan de Inspecciones, obtienen igualmente información de todo el proceso productivo de las aceitunas en el árbol a través de los diferentes cuadernos de campo.

Este es un documento de trazabilidad y control que poseen los agricultores sobre cada una de sus parcelas, a dichos cuadernos tienen acceso los citados inspectores que nos permiten un conocimiento del proceso productivo del aceite desde su origen.

2.º El aceite se obtendrá en almazaras y plantas envasadoras inscritas y situadas en la zona de producción, en condiciones que garanticen su óptima conservación.

Para ello, el personal del Consejo Regulador, inspeccionará según Plan de Inspecciones del Consejo Regulador todas las almazaras y plantas envasadoras adscritas a la Denominación de Origen «Estepa». Antes del inicio de la campaña, se realizará una inspección de estado y durante la campaña se verificará que éstas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Una vez recogidas y transportadas las aceitunas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el olivarero deposita las aceitunas en la almazara inscrita en el correspondiente registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa».

El operario de la almazara registra el polígono y la parcela de procedencia de las aceitunas y verifica el estado de las mismas.

Dicha información quedará recogida y notificada al agricultor, a la almazara y al Consejo Regulador cuando sea requerida.

Cuando se llena la tolva o existe una cantidad elevada de aceitunas, se registra toda la información sobre la procedencia de dicho lote de aceitunas, y se pasa a su transformación.

Son los operarios de la almazara los encargados de controlar el pase de una fase a otra, registrando documentalmente cada una de los ciclos.

Una vez obtenido el aceite de oliva virgen extra y depositado en un depósito, podemos obtener y saber la procedencia del citado aceite a través del registro de elaboración, así como fecha, hora y elementos utilizados en el proceso de obtención.

3.º El producto se someterá a análisis físico-químicos y organolépticos que garanticen su calidad.

Una vez que el aceite se encuentre en el depósito de las almazaras o de las almazaras-ensadoras, éstas informarán al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» del análisis completo realizado al citado depósito.

Los análisis físico-químicos van a tener como parámetros a analizar los detallados en el apartado B.2).

El proceso seguido para la toma de muestras, los resultados del análisis, y toda la documentación generada en este proceso puede en cualquier momento ser visionado por los inspectores o veedores del Consejo Regulador.

Indicar que el análisis realizado por el laboratorio y panel de cata se realiza conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

4.º Indicar que si fuese necesario el traslado de Aceite de Oliva Virgen Extra entre cualquier entidad inscrita en el correspondiente registro del Consejo Regulador, los transportistas firmarán un contrato de transporte con los responsables de las entidades donde se definirán las condiciones del mismo (limpieza, seguridad, etc.). Tales condiciones, junto a otras especificaciones de trazabilidad, serán verificadas mediante una lista de chequeo por los responsables de la almazara, la envasadora o la almazara-ensadora cuando llegue a las instalaciones de las citadas entidades, dejando constancia con su firma.

Durante la carga de la cisterna en la almazara, el transportista deberá estar presente en todo momento.

Una vez cargado todo el aceite, lo traslada a las instalaciones de envasado si la entidad no posee envasadora propia

e inscrita en el correspondiente registro del Consejo Regulador, y se procede a la inspección de la cisterna.

Si todo es correcto, el responsable de la entidad envasadora da el visto bueno, y procede a la comprobación de llaves y mangueras antes de la descarga.

A continuación se realiza la toma de muestra con el sable para que haga el análisis de cata y acidez.

Con el visto bueno emitido por el laboratorio, los responsables de la almazara, la envasadora o la almazara-ensadora descargan el aceite en el depósito que corresponda según disponibilidad e indicaciones del responsable de laboratorio, dejando anotado el número del depósito en la misma orden de carga.

El responsable de la envasadora o la almazara-ensadora prepara el lote siguiendo lo especificado. El responsable del laboratorio indica los kilos de cada referencia u orden de carga que hay que mezclar. Este mismo método se emplea cuando el aceite a envasar sea el que contiene un depósito directamente, sin mezclar, porque el perfil sensorial del aceite a envasar corresponda al que se encuentra en un depósito.

Igualmente comprobará que son aceites tipo Denominación de Origen Protegida «Estepa», en cuanto a sus características químicas y sensoriales. Siendo, por tanto, el responsable del laboratorio el que podrá decidir si un aceite es apto para envasar o no, reflejándolo con su firma en el impreso de solicitud de envasado de cooperativa.

Si el resultado es conforme, se entrega el impreso firmado al responsable de logística para que organice la carga del aceite.

Aquellos aceites que se considere que van a pasar bastante tiempo almacenados, se destinarán a depósitos que se puedan inertizar.

A todo lote que permanezca almacenado más de cuarenta y cinco días sin ser envasado, se le tomará una nueva muestra para comprobar que mantiene sus características iniciales, realizándose un análisis de cata rápido y de calidad. Si el análisis corresponde a lo esperado, se le da el visto bueno a nuevos envasados.

Ubicado, definido, registrado y señalizado el aceite de oliva virgen extra en los depósitos de la envasadora o de la almazara-ensadora se abre un nuevo expediente documental al que se le añade toda la documentación anterior a fin de garantizar la trazabilidad del aceite depositado.

Finalmente se pasa a su envasado, dicho envasado genera igualmente todo un proceso documental que puede ser verificado en cualquier momento por los inspectores del Consejo Regulador.

5.º Solo se envasará y saldrá al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contraetiqueta numerada del Consejo Regulador, el aceite que supere todos los controles a lo largo del proceso.

El número de contraetiquetas entregadas por el Consejo Regulador a la industria envasadora estará en función del cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en el pliego de condiciones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa».

Todos los productos envasados por las entidades inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» obedecen a un número de lote determinado por la almazara o almazara-ensadora, que está formado por una clave.

Del depósito de la planta envasadora o la almazara-ensadora se pasa a unos depósitos nodriza a partir de los cuales comienza el aceite a entrar en la envasadora propiamente.

Los tipos de envases utilizados serán: vidrio, hojalata (lata) y pet, en sus diferentes capacidades según normativa vigente.

## E) Obtención del Producto.

La diferencia entre los aceites de oliva virgen extra dependerá de las variedades de aceitunas, zona geográfica de producción, clima, técnicas de cultivo empleadas y especialmente control de plagas y enfermedades, apoyo o no de algún tipo de riego, estado de madurez de las aceitunas en el momento de la recolección, cuidados y condiciones en las tareas de recolección y transporte a la almazara.

A partir de este momento, el proceso industrial requiere de equipos e instalaciones apropiadas y bien dimensionadas a la cantidad de aceitunas que esté previsto moler por jornada, y profesionales expertos que con sus decisiones para cada una de las fases del proceso obtengan la máxima calidad en los aceites.

La máxima calidad a obtener será como máximo igual a la que acompaña a la aceituna en el momento de la recepción. Si ésta es óptima, todas las decisiones irán encaminadas a no mermar la calidad. Sólo como resumen enumeraremos los pasos más importantes en el proceso industrial y que serán claves para obtener una magnífica calidad en los aceites:

Mínimo tiempo posible de almacenamiento de aceitunas en la recepción, pasando inmediatamente a los molinos y termobatidoras.

Mínimo trayecto recorrido y limpieza de conducciones entre molino y batidora. Tipo de molino.

## a) Factores fijos.

- Marcos de plantación y pies de los árboles.

La densidad media por plantación es muy variada en toda la comarca; en concreto las medias oscilan, en torno a 75-100 árboles por hectárea aproximadamente en las plantaciones antiguas y entre 100-200 árboles por ha en las nuevas plantaciones.

En cuanto al número de pies, la comarca de Estepa solo cuenta con un 12% de olivares con un solo pie y por el contrario, los formados a tres o más pies superan el 77% de su olivar total. En este sentido, es importante resaltar que una gran parte de las plantaciones intensivas que se han hecho en la comarca, se han realizado con plantones de un solo pie, obtenidos por enraizamiento de estacas leñosas en bolsas, o bien por el enraizamiento de estaquillas semileñosas bajo nebulización y posterior trasplante en bolsas de plástico, medida fomentada por la Administración en sus planes de reestructuración del olivar.

Sobre los marcos de plantación hay que distinguir entre:

- Las plantaciones tradicionales con marcos en la mayor parte al «tresbolillo», 12x12, aunque también se encuentran marcos reales y rectangulares y otras distancias como 11x11, 13x13, 10x12, etc.

- Las nuevas plantaciones intensivas con densidades mucho más altas y, por tanto, con marcos mucho más reducidos, donde nos encontramos con el empleo tanto de marcos reales como rectangulares, que van desde 8x8, 7x7, 6x8, 6x4, etc., siendo los más frecuentes 7x7 y 6x8.

## b) Técnicas de cultivo.

- Abonado.

Las labores se realizan en invierno después de la recolección, y en verano utilizando vibrocultivadores a profundidades que no sobrepasan nunca los 10 cm, oscilando alrededor de 4 ó 5 el número total de labores anuales.

Los ruedos de los olivos de secano se mantienen libres de malas hierbas, y las plantaciones de regadío mantienen una banda entre olivos, igualmente controlada con herbicidas de preemergencia.

En los regadíos se fertiliza mediante la incorporación con el agua de riego de fertilizantes líquidos equilibrados y complejos, utilizándose fórmulas que se van transmitiendo entre los propios olivareros o bien por las recomendaciones de técnicos especializados que trabajan la zona.

Con la fertirrigación se aporta sobre todo nitrógeno, fósforo y potasio, así como microelementos que intentan corregir

las carencias que se detectan, bien a simple vista o en los abundantes análisis foliares que se llevan a cabo.

Existen muchas parcelas en las que ya se aplican las técnicas de no laboreo, antes con suelo desnudo y desde hace algunos años con el mantenimiento de cubiertas vegetales, en su mayor parte con especies espontáneas, que son eliminadas con desbrozadoras a final del invierno.

- Riego.

La mayor parte del olivar es de secano. La intensificación de las plantaciones ha contribuido en gran medida al incremento del regadío, especialmente en esta última década.

Las instalaciones de riego son, casi en su totalidad, de riego localizado, que aportan volúmenes/ha de agua variable, en función de las disponibilidades.

Las plantaciones con instalaciones de riego están muy repartidas por toda la comarca, no pudiéndose destacar claramente ninguna zona de la misma.

- Poda.

Por lo que respecta a la forma del olivo en la comarca de Estepa, viene determinada por el tipo de poda, que en esta zona se realiza con grandes cortes de madera, en el tronco, conocida como «poda de Lucena» o «poda en cabeza». También se ha introducido la «poda racional» tipo «Jaén» con acciones menos agresivas. En ambos casos, se pretende tener una copia con entrantes y salientes, que aumentan la superficie productiva del árbol. Igualmente se cuida la relación entre hoja y madera, como índice de la capacidad productiva.

En muchos casos, y dada el destino de gran parte de las aceitunas de esta zona para «aceituna de mesa», se acentúa «el aclareo» de las ramas con el fin de obtener frutos de mayor tamaño.

En la nueva olivicultura intensiva, además de un mayor número de árboles por hectárea, éstos se forman a un tronco, que es en la forma más idónea para la mecanización de la recogida de aceituna con los medios mecánicos actuales.

Cuando la copa alcanza una buena capacidad productiva y los ramones están muy espesos, se realizan ligeras podas de «aclareo» y lenta definición de la estructura de las ramas.

- Aplicación de fitosanitarios.

Son los técnicos de las ATRIAS y los Ingenieros Agrónomos con los que cuentan muchas de las entidades asociadas a la Denominación de Origen Protegida «Estepa», quienes controlan y evalúan las poblaciones de las principales plagas y enfermedades del olivar, y establecen los umbrales de tratamientos en las estaciones de control establecidas estratégicamente en toda la comarca, con diversos métodos de divulgación (boletines semanales, programas de radio y televisión, etc.), que mantienen informados a los oleicultores del momento idóneo de intervenir, así como del tipo de producto fitosanitario autorizado que se debe utilizar, para respetar la fauna útil y no dejar residuos en la aceituna, siendo seguidos sus propuestas de forma generalizada por la casi totalidad de los oleicultores.

De todas las plagas y enfermedades que afectan al cultivo del olivo en nuestra comarca, vamos a mencionar aquéllas que por su importancia e incidencia en la calidad necesitan mayores tratamientos de prevención, son: la mosca del olivo, la cochinilla de la tizne, el barrenillo y el prays.

Para la primera de las enfermedades descritas, la mosca del olivo, se usa el dimetoato, cuyo tratamiento es aéreo, o terrestre en aquellos casos donde los índices superan los umbrales establecidos. Para el segundo de los casos, la cochinilla de la tizne, se usa el tratamiento terrestre del carbaril y el piriproxifen en las cantidades siempre señaladas y controladas por los técnicos de las ATRIAS.

Lo mismo sucede con el barrenillo, utilizándose para ello la piretrina o también el dimetoato. Para el prays se usa el dimetoato siendo su tratamiento doble cuando este supera los umbrales establecidos.

Hay que reiterar que siempre el uso de este tipo de productos se realiza bajo el control de los técnicos de las ATRIAS,

esta importante labor que de forma generalizada está siendo aceptada y acatada por los olivereros está consiguiendo llevar el fruto a las almazaras en las mejores condiciones.

Conjuntamente a la labor de estos grupos de control se están estableciendo en la zona Agrupaciones de Producción Integrada (API), que desarrollan su actividad en el seno de las propias almazaras, lo cual está proporcionando que los aceites producidos ofrezcan garantía de seguridad alimentaria, ya que cuentan cada una de estas APIS con técnicos encargados de controlar directamente todo el proceso de producción desde el campo a la almazara, dejando constancia de todo ello en los cuadernos que cada olivicultor posee de su propiedad, lo cual garantiza la máxima trazabilidad a los productos obtenidos.

c) Recolección/recogida y transporte.

- Recolección.

La recolección en época temprana, se realizará en las siguientes modalidades:

- Ordeño: recogida a mano de la aceituna depositándola en un cesto (macaco).

- Vareo: sacudida de las ramas.

- Vibración mecánica del árbol. En estas dos modalidades últimas el fruto cae en mallas, mantones o fardos.

La recolección se realizará con esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites vírgenes protegidos el fruto mejor, recogido directamente del árbol mediante métodos tradicionales de vareo o vibración, recogiendo este fruto sobre malla o fardos y con el grado de madurez adecuado que permita la obtención de los aceites frutados característicos.

La fecha máxima de recolección será el 30 de diciembre de cada año, excepto para la variedad arbequina que será el 15 de diciembre. Ocasionalmente debido a inclemencias climatológicas el Consejo Regulador podrá aceptar aceites oves con DOP Estepa posterior a dicha fecha siempre y cuando cumplan las características definitorias.

- Transporte.

El transporte del fruto será siempre a granel, en remolques o en contenedores rígidos. Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán:

- Estar en adecuadas condiciones de higiene.

- Estar cargados exclusivamente con aceitunas.

- Transportar los frutos separadamente en función de la calidad (suelo o vuelo).

d) Recepción de la materia prima.

Los patios de las almazaras, dispondrán de sistemas que garanticen la descarga separada para la aceituna de suelo y vuelo, de forma que se evite en todo momento la mezcla de calidades para el procesado.

Las aceitunas una vez clasificadas, limpias y/o lavadas y pesadas pasaran al proceso de molturación.

La molturación se llevará a cabo en las almazaras inscritas y en el plazo de 24 horas a partir de su recolección.

e) Fases del proceso de elaboración:

- Limpieza y lavado de la aceituna.

Aunque se realiza la limpieza en el campo, se ha conseguido un transporte adecuado y eliminadas las impurezas más groseras, es raro que las aceitunas lleguen totalmente limpias a la almazara. Por ello es conveniente, aunque no en todos los casos, proceder al lavado previo a su procesamiento, tanto más necesario cuanto mayor sea el contenido de impurezas.

- Molienda.

Durante la molienda se produce la rotura de los tejidos de la aceituna, donde se aloja la materia grasa, poniéndola en disposición de agruparse y ser fácil de separar por métodos exclusivamente mecánicos.

La molturación se lleva a cabo mediante molinos de martillos en donde martillos metálicos organizados en tolvas verticales, golpean las aceitunas desgarrando y rompiendo sus estructuras. De esta manera llega a desgarrar las membranas celulares, dejando en libertad a los glóbulos de aceite.

Estos glóbulos libres van reuniéndose entre sí, formando gotas oleosas de tamaño muy variable, las cuales entran en contacto directo con la fase acuosa presente en la pasta, procedente del agua de vegetación (agua del fruto) y de los residuos de agua con que los frutos se han tratado previamente a su molienda.

De esta manera se llega a obtener una pasta necesaria para poder luego obtener el aceite separándolo de otros componentes del fruto.

- Batido de la masa.

En la termobatidora, como en todo el proceso, extremar la limpieza de los elementos, y especialmente en esta fase, trabajar a baja temperatura de las masas, en torno a los 28°/30° y reducir al máximo el tiempo de batido, para pasar cuanto antes al siguiente paso que es la centrifugación de las masas. Es fundamental en la centrifuga horizontal que los aceites salgan limpios, evitará trabajar con dificultades posteriormente.

- Separación de fases.

La pasta obtenida de la molienda se agita suavemente en una batidora, mediante un sistema de paletas adecuadas, y a una temperatura de 25°C-30°C. De esta manera el batido lento de las pastas de aceitunas molidas facilita la reunión de los glóbulos de aceite en gotas de mayor tamaño, e incluso en proporciones de fase oleosa continua desligada de los sólidos de la pasta y de la fase acuosa.

- Decantación.

En la decantación se procurará hacerla en una sala habilitada especialmente para ello, evitando olores extraños y con una adecuada temperatura que agilice la misma. La limpieza y purga frecuente de los pozuelos o aclaradores garantizará la ausencia de olores no deseados por contacto del aceite con el agua de vegetación y partículas sólidas. Un material adecuado como el acero inoxidable y un tamaño no muy grande de los aclaradores contribuirán a garantizar el éxito.

- Almacenamiento en depósitos hasta el momento del envasado.

Los depósitos deben ser de materiales totalmente impermeables e inatacables para que en éstos no penetre ni reacción con su superficie, el aceite contenido.

- Transporte a granel y envasado.

El transporte del aceite tanto a granel como envasado contemplará las mejores medidas para la conservación del aceite.

Todos los productos envasados por las entidades inscritas en el correspondiente registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Estepa» obedecen a un número de lote que está formado por una clave, cuyos dos primeros dígitos corresponden al perfil sensorial del aceite en concreto.

F) Vinculación con el Medio.

Los aceites de oliva virgen extra «Estepa» son el resultado de la interacción entre el medio geográfico y el factor humano. Tres son los factores que explican esta realidad:

Histórico:

Los datos contrastados más antiguos que vinculan la zona de Estepa con el olivo y el aceite, se remontan a la época romana, no obstante, existen numerosos yacimientos de épocas anteriores, Iberos y Edad de los Metales donde gracias a los restos encontrados podemos constatar una economía agropecuaria interesante, donde está presente el aceite.

En época romana nuestra comarca vive una de las muchas etapas doradas que tienen como epicentro el olivar, se trata de la magnífica posición geográfica que la comarca de Estepa posee dentro del organigrama administrativo romano, siendo una de las áreas suministradoras de aceite de la Bética dentro de ese triángulo exportador y fundamental que representen los puertos y embarcaderos de Sevilla, Córdoba y Écija.

Durante el período medieval el cultivo del olivar siguió una tónica general de afianzamiento siendo destacada la comarca de Estepa como uno de los escasos lugares dentro de la península Ibérica donde dicho cultivo está contrastado. De ahí al rico período musulmán aunque más escaso en fuentes, las mismas confirman la presencia importante del aceite en la vida cotidiana de los habitantes de la zona, así como su desarrollo productivo.

Tras la «Reconquista», en el período Bajo Medieval cuando se va a consolidar el gran auge del sector, en todos sus apartados, producción, transformación, comercialización, etc.

En los tres siglos que transcurren entre la época Medieval y la época Moderna, Estepa se va a convertir en una de las áreas principales de todo el país en lo que se refiere al mundo del olivo y por extensión del aceite.

No solo va a aumentar de forma espectacular las tierras dedicadas al olivo, sino que los mercados nacionales y extranjeros contemplarán la llegada de aceites de esta zona.

Para llegar a esto se trata del auge del sector de las almazaras o molinos aceiteros, que incrementan de forma considerable, así como, las técnicas en ellos empleados.

Durante este período se puede afirmar que la comarca de Estepa fue pionera en introducir prácticas capitalistas, en el sector del olivo en nuestro país.

Finalmente, durante el período contemporáneo, en estos dos últimos siglos, el papel de Estepa como un área que ya lideraba muchos aspectos del sector, no sólo a continuado con este protagonismo fundamental, sino que se ha convertido en punto de lanza del gremio olivarero, exportando su propia experiencia a otras regiones.

Producción, productividad, y calidad han sido unas constantes en el desarrollo del olivar en esta zona, a lo largo de su historia.

Natural:

Los Suelos.

Un hecho que hay que añadir y subrayar, que proporciona un matiz especial muy importante, es el relativo a los suelos de esta zona geográfica, abundantes en caliza que determinan el desarrollo de los olivos y por ende los aceites que estos generan.

Es ese hecho, el de la existencia de una gran cantidad de olivar en terreno calizo, lo que permite que dadas las acciones que genera este tipo de suelo en el olivo, se bloquee la subida de hierro a las plantas con mayor intensidad, y se retenga el agua mucho mejor, lo que permite, en tiempo de secano mayor humedad de las plantaciones en dichos tipos de suelos, generando un tipo de olivar diferenciado y con características propias y por ende unos aceites claramente particulares.

En concreto, dentro de los estudios que al respecto existen, está comprobado que este tipo de suelos permite una mayor concentración de un antioxidante de especial interés desde el punto de vista nutricional, como son los tocoferoles, especialmente el alfa-tocoferol el que se encuentra en una mayor proporción (>95%).

La Climatología.

Otro factor intrínseco y caracterizador de nuestros aceites es la climatología local, sabedores de la escasez hídrica de la Comarca de Estepa hace que dicho estrés hídrico influya en el amargor (K225) del aceite producido por las aceitunas de esta comarca que muestra una mayor presencia con respecto a otros de otras localizaciones.

Igualmente esta escasa pluviometría hace aumentar el nivel de antioxidantes naturales.

El Humano.

El hecho de que en la comarca de Estepa exista una fuerte presencia de aceitunas destinadas a «mesa», en torno a un 30% de la producción total, provoca un adelanto en el inicio de la recogida del resto de las aceitunas, dándole a los aceites un matiz diferenciado tanto químicamente como organolépticamente.

En la comarca de Estepa esa recolección temprana hace que nuestros aceites sean diferentes en base a que:

- Poseen una mayor riqueza en compuestos fenólicos.

- Un mayor amargor de nuestros aceites según caracterización organoléptica, propio de los aceites obtenidos a comienzo de la campaña.

- Una mayor estabilidad oxidativa.

- Una mayor concentración de los pigmentos presentes en el aceite de oliva, en concreto, las clorofilas y carotenos.

Hay cambios en la composición que suelen consistir en el aumento del ácido linoleico, mientras que el contenido en ácido oleico suele mantenerse, disminuyendo por tanto la relación monoinsaturado/poliinsaturado.

Así, la variación del contenido en polifenoles y la estabilidad están relacionados con la época de recolección.

G) Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía -C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla-, telf. 955 032 278, fax: 955 032 112, e-mail: dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/aceite-de-oliva.html>.

O bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Industrias Agroalimentarias»/«Calidad y Promoción»/«Denominaciones de Calidad»/ «Aceite de oliva virgen extra», el pliego se puede encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del pliego de condiciones antes de su comercialización.

H) Etiquetado.

En las etiquetas y contraetiquetas figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen Protegida «Estepa».

Las etiquetas comerciales propias de cada firma inscrita deben ser aprobadas por el Consejo Regulador para velar por el uso de la mención «Estepa».

Cualquier tipo de envase en que se expida el aceite para consumo irá provisto de precinto de garantía, etiquetado o contraetiquetado numerado y expedido por el Consejo Regulador, de la forma que indica el Manual de Calidad y Procedimientos que será colocada en el propio almacén, almazara o planta envasadora inscrita y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

I) Requisitos legislativos.

I. Disposiciones comunitarias.

- Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 1898/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre, que se establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 628/2008, de la Comisión, de 2 de julio, que modifica el Reglamento (CE) 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CEE) núm. 2568/91, de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

- Reglamento (CE) núm. 640/2008, de la Comisión, de 4 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

- Reglamento núm. (CE) 1019/2002, sobre las Normas de Comercialización del aceite de oliva y sus modificaciones posteriores.

- Reglamento (UE) núm. 61/2011, de la Comisión, de 24 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

II. Disposiciones nacionales.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

*ORDEN de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, para el año 2010.*

La Orden de 22 de julio de 2008 establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La citada disposición establece en el artículo 16.4 que el plazo de presentación anual de solicitudes será el comprendido entre los cuatro primeros meses de cada anualidad.

No obstante, teniendo en cuenta los cambios previstos en la normativa comunitaria y nacional reguladora de estas ayudas, así como los recogidos en la propuesta de modificación del PDR de Andalucía y resultando conveniente realizar ajustes derivados de la gestión de las ayudas, resulta oportuno la suspensión del plazo de presentación de solicitudes hasta que la aprobación de la nueva Orden por la que se establezcan las bases reguladoras de las citadas ayudas, adaptándola a los cambios anteriormente mencionados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios y en ejercicio de las competencias conferidas de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## D I S P O N G O

Artículo único. Suspensión plazo.

Se suspende para el año 2012 el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 16.4 de la Orden de 22 de julio 2008 mediante la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 16 de noviembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara reconocer un cobro indebido a la persona que se cita.*

Visto el expediente de referencia se observan los siguientes:

## H E C H O S

Primero. con fecha 1.9.2011 se realiza inicio de procedimiento para la declaración de haberes indebidamente percibidos, siendo la naturaleza de la misma cobro indebido en la nómina de marzo 2011, por cese el día 18.3.2011.

Segundo. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles para hacer efectivo el importe del cobro indebido, el interesado no ha abonado la cantidad adeudada de 328,80 euros en la cuenta de habilitación de personal de esta Delegación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentra ligado a la misma por el Convenio Colectivo vigente del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).

Segundo. El art. 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 148, de 21.12.1999), establece el procedimiento de determinación de la cuantía indebida del personal que haya dejado de percibir sus haberes de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo preceptuado en su art. 8.3.

Tercero. El art. 24 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo) establece que «Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda de la Comunidad Autónoma: a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse». Se establece, por tanto, un plazo general de prescripción en defecto de los establecidos en leyes especiales.

Cuarto. El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 59, de 23.3.2010), el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social (BOJA núm. 95, de 20.5.2009), y la Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2.8.04) por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

Quinto. En virtud de las competencias conferidas a esta Delegación Provincial por la normativa citada y demás preceptos de general y específica aplicación, y en uso de las competencias que tiene conferidas en materia de nóminas a través del artículo 5.6 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Declarar un cobro indebido a Rafaela Cabanes Niza, con NIF: 30535315-D, por un importe de 328,80 (trescientos veintiocho euros con ochenta céntimos).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 redactados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), y en el caso de tratarse de personal laboral cabe la interposición de reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral conforme al artículo 125 de la misma Ley.

Córdoba, 10 de noviembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 2063/2009. (PP. 3339/2011).*

NIG: 1808742C20090032118.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2063/2009.

Negociado: 4.

Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento financiero.

De: General Electric Capital Bank, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Adame Carbonell.

Contra: Duras General Transport, S.L., Ioan Ieremie y Eugenia Ieremie.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2063/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de General Electric Capital Bank, S.A., contra Duras General Transport, S.L., Ioan Ieremie y Eugenia Ieremie sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 192/11

En Granada a trece de septiembre de dos mil once.

Vistos por mí, Borja Arangéna Pazos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada los presentes autos de juicio ordinario núm. 2063/09 seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Adame Carbonell en nombre y representación de la entidad General Electric Capital Bank, S.A., contra la entidad Duras General Transport, S.L., don Ioan Ieremie y doña Eugenia Ieremie, en situación legal de rebeldía, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

#### F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Adame Carbonell, en nombre y representación de la entidad General Electric Capital Bank, S.A., contra la entidad Duras General Transport, S.L., don Ioan Ieremie y doña Eugenia Ieremie, y en consecuencia:

1. Declarar resuelto con fecha 16.12.08 el contrato de arrendamiento financiero de fecha 19.4.07, celebrado entre la actora y los demandados, por incumplimiento grave y esencial por parte de éstos de su obligación de pago de las cuotas estipuladas en el mismo.

2. Condenar solidariamente a los demandados a restituir a la actora y a su cargo la posesión de un camión marca DAF XF 105, 460 CV y con núm. bastidor XLRTE47MS0E764893.

3. Condenar solidariamente a los demandados a abonarle la cantidad de 58.789,96 €, más la indemnización del 3% por impago de cuotas, más los intereses de demora de las cuotas impagadas más indemnización por depreciación del equipo arrendado.

4. Condenar a los demandados de forma solidaria al pago de los intereses legales que se devenguen desde la interposición de esta demanda.

5. Condenar solidariamente a los demandados y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, teniendo en cuenta que conforme al apartado octavo de la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, de 1 de julio de 1985, introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, deberá constituir depósito para su admisión y, en todo caso, debiéndose preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Duras General Transport, S.L., Ioan Ieremie y Eugenia Ieremie, extiendo y firmo la presente en Granada, a trece de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1400/2010. (PP. 3217/2011).*

NIG: 2906742C20100027043.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1400/2010.

Negociado: 4.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. doña Francisca García González.

Letrada: Sra. doña Virginia Barrero Cordero.

Contra: Gestiones Patrimoniales Montmar, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1400/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Gestiones Patrimoniales Montmar, S.L., sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 276/11

En Málaga, a veinte de mayo de dos mil once.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1400/2010, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora doña Francisca García González y defendida por la Letrada doña Virginia Barrero Cordero, contra la entidad Gestiones Patrimoniales Montmar, S.L., en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Francisca García González, actuando en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la entidad Gestiones Patrimoniales Montmar, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar la resolución del contrato de arrendamiento financiero que tenía por objeto las fincas números 38.876/R1, 10.948 y 7.088 del Registro de la Propiedad Dos de Málaga, en virtud de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Ins-

tancia Cuatro de Málaga, autos de juicio verbal 1.204/2008, y en virtud del incumplimiento contractual de la entidad demandada. Firme que sea la sentencia, remítase mandamiento por duplicando al Registro de la Propiedad número Dos de Málaga ordenando al Sr. Registrador a inscribir la sentencia y extender en su virtud los asientos que sean necesarios para hacer constar en el Registro de la Propiedad la resolución del contrato de arrendamiento financiero que tenía por objeto las fincas números 38.876/R1, 10.948 y 7.088.

2.º Condenar a la parte demandada al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestiones Patrimoniales Montmar, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 4 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1472/2010. (PP. 3647/2011).*

NIG: 2906742C20100028218.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1472/2010. Negociado: 2.

De: Don Francisco Javier Ruiz de la Rosa.

Procuradora: Sra. Trinidad Fernández Labajos.

Contra: Don Enrique José Orellana Chacón y doña Jimena Natalia Parodi Silva.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1472/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don Francisco Javier Ruiz de la Rosa contra don Enrique José Orellana Chacón y doña Jimena Natalia Parodi Silva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 117/2011

En Málaga, a 12 de abril de 2011.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1472/10, seguidos

a instancias de don Francisco Javier Ruiz de la Rosa, representado por la Procuradora doña M.ª Trinidad Fernández Labajos y dirigida por la Letrada doña M.ª Dolores Campos Acosta, contra don Enrique J. Orellana Chacón, representado por el Procurador don Carlos Randón Reyna, y asistido del Letrado don Francisco Olmedo Jiménez, y frente a doña Jimena Natalia Parodi Silva, declarada en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de juicio verbal planteada por la Procuradora doña M.ª Trinidad Fernández Labajos, en representación de don Francisco Javier Ruiz de la Rosa, contra don Enrique J. Orellana Chacón y doña Jimena Natalia Parodi Silva, condenando a estos últimos a abonar solidariamente a la primera la suma de dos mil ciento siete euros con veintiséis céntimos (2.107,26 euros) más los intereses legales y sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-1472-2010, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a doce de abril de dos mil once.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Jimena Natalia Parodi Silva, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 927/2010. (PP. 3537/2011).*

NIG: 2906742C20100017689.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 927/2010. Negociado: 7.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Espirito Santos, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.

Contra: Gelavian, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 927/2010 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Banco Espirito Santos, S.A., contra Gelavian, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 228/2011

En Málaga a 15 de julio de 2011.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 927/10, seguidos a instancias de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España, representada por el Procurador don Francisco Chaves Vergara y dirigida por el Letrado don Francisco Ortiz del Castillo, contra Gelavian, S.L., versando los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el/la Procurador don Francisco Chaves Vergara, en nombre y representación de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España, contra Gelavian, S.L., debo declarar bien hecha la resolución del contrato de arrendamiento financiero y ordenar la entrega inmediata a la parte actora del vehículo objeto del mismo (turismo modelo Mercedes Benz, modelo C 180 K, bastidor o núm. de fabricación WDB2030461A875106, en perfecto estado de uso y conservación, que la entidad arrendataria deberá poner a disposición en el lugar y hora que al efecto se señale por este Juzgado, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en Derecho incluido el de incurrir en un posible delito de desobediencia grave a la autoridad judicial, debiendo además entrega, la documentación completa, juego de llaves, accesorios que le sean propios, herramientas, piezas de recambio, rueda de repuesto, etc., reservándose el derecho a parte actora de reclamar las rentas vencidas e impagadas más los intereses de demora hasta la efectiva entrega del bien en procedimiento correspondiente, así como cuantos otros conceptos puedan derivarse del contrato, con expresa condena a la demandada a pagar las costas del juicio.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno de coforidad con lo establecido en el artículo 441.4 in fine.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la L.E.C.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo /a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a quince de julio de dos mil once.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gelavian, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 524/2009. (PP. 3719/2011).*

NIG: 2906742C20090010561.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 524/2009.

Negociado: MR.

De: José Arjona Aijón.

Procurador: Sr. Antonio Anaya Rioboo.

Contra: Herederos legales de Francisco Giménez Reina y María Josefa Rodríguez Gómez.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 524/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, a instancia de José Arjona Aijón contra los herederos de don Enrique Mesa García sobre Acción de Rectificación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Málaga, a 29 de abril de 2010.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 524/09, seguidos como demandantes por don José Arjona Aijón, representado por el Procurador Sr. Anaya Rioboo y asistido del Letrado Sr. Puertas Martínez, habiendo sido demandados los herederos de don Francisco Giménez Reina y doña María Josefa Rodríguez Gómez, representados por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert y asistidos por el letrado Sr. Checa Gómez de la Cruz, que resultaron allanados, los herederos de don Enrique Mesa García, en rebeldía procesal y los herederos de don Miguel Sel Gómez, representados por el Procurador Sr. García Bejarano y asistidos por el letrado Sr. Gómez de la Cruz Coll, también allanados.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por don José Arjona Aijón, representado por el Procurador Sr. Anaya Rioboo, contra los herederos de don Francisco Giménez Reina y doña María Josefa Rodríguez Gómez, representados por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, los herederos de don Enrique Mesa García, en rebeldía procesal y los herederos don Miguel Sel Gómez, representados por el Procurador Sr. García Bejarano, declaro:

1.º Que el bien descrito en el antecedente de hecho primero de esta resolución es propiedad del actor don José Arjona Aijón.

2.º Acuerdo la cancelación de la inscripción de dominio a favor de los actuales titulares registrales don Francisco Giménez Reina y doña María Josefa Rodríguez Gómez.

3.º Declaro que en la actualidad se encuentra interrumpido el tracto respecto de dicha finca.

4.º Condeno a todos los demandados a estar y pasar por dicha declaración, procediendo la inscripción a favor del actor de su derecho en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. Dos.

5.º No procede hacer expresa mención en materia de costas, debiendo cada parte hacer abono de las causadas a su instancia y de las comunes por mitad.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3028 0000 02 \_\_ \_\_\_\_, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo con-

creto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia, de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Enrique Mesa García, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 17 de octubre de 2011.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 7 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 204/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 204/2010 Negociado: LS.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
NIG: 2906744S20100003337.  
De: Doña Alina Georgia Dumitru.  
Contra: Rimasa 2003, S.L.

### E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2010 a instancia de la parte actora doña Alina Georgia Dumitru contra Rimasa 2003, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia del día de la fecha cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

### F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Rimasa 2003, S.L., a que abone a doña Alina Georgia Dumitru la suma reclamada de 1.904,74 euros por los conceptos expresados, más el 10% de interés moratorio, condenando a FOGASA a estar y pasar por tal pronunciamiento con las consecuencias legales que tal condena le correspondan.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe/cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en c/c del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rimasa 2003, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, siete de noviembre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 10 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 203/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 203/2011.  
Negociado: 1.  
Sobre: Despidos.  
NIG: 4109144S20110002382.  
De: Don Manuel Ángel Canalejo Forte.  
Contra: Iberfisa, S.L.

### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2011, a instancia de la parte actora don Manuel Ángel Canalejo Forte contra Iberfisa, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 10.11.2012 y cédula de citación del tenor literal siguiente:

Ha sido admitida a trámite la demanda presentada por don Manuel Ángel Canalejo Forte frente a Iberfisa, S.L., y para cumplir con lo dispuesto por el/la Ilmo./a. S.S.<sup>a</sup> en esa resolución, acuerdo:

- Citar a las partes con copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma para que comparezcan al acto de juicio para el próximo día 11 enero de 2012 a las 11,40 horas, con todos los medios de prueba de los que intenten valerse y las demás prevenciones previstas en el art. 82 de la LPL.

- Expedir las cédulas de citación y oficios, en su caso, precisos para la práctica de la prueba que ha sido admitida.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno conforme establece el art. 159 de la LPL.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberfisa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y Código Postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de elaboración de comidas, distribución, servicio y atención al alumnado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Expediente 00084/ISE/2011/SC.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139 (18.7.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe (sin IVA): Dos millones treinta y seis mil diecinueve euros con dieciocho céntimos (2.036.019,18 €).

b) IVA: Ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (162.881,53 €).

c) Importe total: Dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos euros con setenta y un céntimos (2.198.900,71 €).

5. Adjudicación: Fecha: 24.10.2011.

Adjudicatario: Feliciano Moreno Toribio.

Importe de adjudicación: 133.606,80 €.

Observaciones: 1, 3 y 4.

Adjudicataria: M.ª del Carmen Vázquez Pérez.

Importe de adjudicación: 239.749,98 €.

Observaciones: 21.

Adjudicataria: María Ortega Frías.

Importe de adjudicación: 330.305,70 €.

Observaciones: 2, 6, 7, 9 y 14.

Adjudicataria: Matilde Gutiérrez González.

Importe de adjudicación: 152.163,30 €.

Observaciones: 8 y 10.

Adjudicataria: Mediterránea de Catering, S.L.

Importe de adjudicación: 861.021,60 €.

Observaciones: 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 20.

Adjudicataria: Serhoca, S.L.

Importe de adjudicación: 133.606,80 €.

Observaciones: 5 y 11.

Adjudicataria: Serhs Food Area, S.L.

Importe de adjudicación: 185.565,00 €.

Observaciones: 19.

6. Formalización.

a) Fecha: 31.10.2011.

Sevilla, 16 de noviembre de 2011.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por el que se da publicidad a la contratación que se cita. (PD. 3931/2011).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Maquetación, impresión y distribución de las Pruebas de Evaluación: Diagnóstico y Escala correspondientes al curso escolar 2011-2012 en las etapas obligatorias, así como la maquetación, impresión, distribución, recepción y tabulación de los cuestionarios de contexto de los centros andaluces que escolaricen alumnado de segundo y cuarto de educación primaria y segundo de educación secundaria obligatoria».

b) División por lotes y números: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Total cuatro meses: Dos meses para maquetación, impresión y distribución y dos meses para la tabulación.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 440.000 euros.

b) Importe IVA: 79.200 euros.

c) Importe total: 519.200 euros (quinientos diecinueve mil doscientos euros).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Domicilio: Edificio Vega del Rey núm. 1, C/ Judería, s/n.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 405 000.

e) Telefax: 955 405 030.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D.

b) Otros requisitos: Acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 11 de enero de 2012, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

2.º Domicilio: Edificio Vega del Rey 1, 1.ª planta. C/ Judería, s/n.

3.º Localidad y código postal: Camas (Sevilla) 41900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el fin del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Domicilio: Edificio Vega del Rey núm. 1, C/ Judería, s/n.

c) Localidad: 41900, Camas (Sevilla).

d) Fecha apertura de la propuesta técnica: 26 de enero de 2012 a las 13,00 horas.

e) Fecha apertura de la oferta económica: 1 de febrero de 2012 a las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación comunicará por medios telemáticos a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011.- La Directora General, Teresa Varón García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3928/2011).*

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2011/0320 (07-HU-1842-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la Zona Norte de la provincia de Huelva.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 3.722.690,13 euros (tres millones setecientos veintidós mil seiscientos noventa euros con trece céntimos), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 3.154.822,14 euros.

IVA (18,00%): 567.867,99 euros.

b) Valor estimado: 6.309.644,28 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfonos: 955 058 506-15.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 1 de marzo de 2012 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 15 de marzo de 2012. Sobre núm. 3: 2 de abril de 2012.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas. Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con Fondos FEDER. Tasa de financiación: 65%.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 17 de noviembre de 2011.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3929/2011).*

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfonos: 955 058 506-15.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 de marzo de 2012 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 27 de marzo de 2012. Sobre núm. 3: 13 de abril de 2012.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas. Sobre núm. 3: a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con Fondos FEDER. Tasa de cofinanciación: 65%.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso): 17 de noviembre de 2011.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) Elementos específicos de cada contrato.

Núm. de expediente: 2011/0321 (07-SE-2434-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la Zona Nordeste de la provincia de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 3.721.614,71 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 3.153.910,77 euros.

IVA (18%): 567.703,94 euros.

b) Valor estimado: 6.307.821,54 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2011/0322 (07-CO-1777-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la Zona Norte de la provincia de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 3.721.958,79 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 3.154.202,36 euros.

IVA (18%): 567.756,43 euros.

b) Valor estimado: 6.308.404,72 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2011, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se convoca Concurso Internacional de Ideas de Arquitectura con intervención de Jurado para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y asesoramiento de arquitecto durante el proceso de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de edificio administrativo destinado a organismos o empresas de la Junta de Andalucía.*

1. Entidad convocante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto: Concurso de Ideas de Arquitectura para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia de redacción de proyecto básico y de asesoramiento de Arquitecto durante el proceso de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de edificio administrativo destinado a organismos o empresas de la Junta de Andalucía.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público de Ideas de Arquitectura con intervención de Jurado.

4. Obtención de la documentación, información y consultas: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

5. Requisitos.

a) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Bases del concurso.

6. Calendario del concurso.

a) Fecha límite de solicitud de inscripción: Hasta las 14,00 horas del día 9 de enero de 2012.

b) Fecha límite de presentación de los trabajos: Hasta las 14,00 horas del día 28 de marzo de 2012.

c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Bases del concurso.

d) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013, Sevilla.

Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

7. Premios.

Primer premio: 30.000 euros.

Segundo premio: 25.000 euros.

Tercer premio: 20.000 euros.

Dos accésit: 12.000 euros cada uno.

El/los concursante/s ganador/es de premio/s será/n invitado/s al procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la redacción de proyecto básico y asesoramiento de Arquitecto durante el proceso de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obras del edificio administrativo para organismos o empresas de la Junta de Andalucía, en la ciudad de Sevilla.

Nota aclaratoria:

El presente Concurso de Ideas se convoca de nuevo, exclusivamente, en estricta ejecución de sentencia firme dictada el 17.12.2009 por el TSJA (Sección segunda) y en los términos del Auto firme dictado el 12.11.2010 por el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, advirtiéndose expresamente de la actual desprogramación de la actuación que constituye su objeto y, por tanto, de la inexistencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que del mismo puedan derivarse para la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sin perjuicio de otras contradicciones en que, por el tiempo transcurrido, se pueda incurrir con respecto a la normativa vigente sobre contratación del sector público.

Sevilla, 25 de septiembre de 2011.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre formalización de los contratos relativos a las obras que se citan.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. 2011/0098 (JA-08/07-P REPAR. VVDA. 192 VPP). Reparación de cubiertas y adcentado de fachadas de 192 viviendas en el grupo de 412 VPP del Polígono del Valle (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Formas: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con ochenta y dos céntimos (646.498,82 €), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2011.

b) Contratista: Obras de Mancha Real, S.L. (Omar, S.L.).

c) Importe de adjudicación: Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (548.683,55 €), IVA excluido.

6. Formalización del contrato: 8 de noviembre de 2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. 2011/0099 (JA-08/06-P REPAR. VVDA. 224 VPP). Reparación de cubiertas y adcentado de fachadas de 224 viviendas en el grupo de 412 VPP del Polígono del Valle (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Formas: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos (729.461,63 €), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2011.

b) Contratista: Construcciones Calderón, S.L.

c) Importe de adjudicación: Seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos (671.461,63 €), IVA excluido.

6. Formalización del contrato: 10 de noviembre de 2011.

Jaén, 16 de noviembre de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3918/2011).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.

c) Obtención de documentación e información.

- 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
- 2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- 4. Teléfono: 955 032 341.
- 5. Telefax: 955 032 365.
- 6. Correo electrónico, contratacion.cap@juntadeandalucia.es.
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante, www.juntadeandalucia.es.
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del día 13 de diciembre de 2011.

d) Número de expediente. 067/2011-SEAB.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción: Soporte técnico para la gestión de las infraestructuras informáticas de producción de la Consejería de Agricultura y Pesca. 3 lotes.

c) División por lotes y número de lotes: Sí, 3 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega.

- 1. Domicilio: Consejería de Agricultura y Pesca.
- 2. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72611000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 994.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 497.000,00 euros. Importe total 586.460,00 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30011316, tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y cofinanciación: 80%.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe en euros): No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 19 de diciembre de 2011.

b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora

de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- 2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- 4. Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes. Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección. Consejería de Agricultura y Pesca: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

- 1. Apertura del sobre 2. Fecha: 28 de diciembre de 2011. Hora: 12,00 horas.
- 2. Apertura del sobre 3. Fecha: 20 de enero de 2012. Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de noviembre de 2011.

12. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3903/2011).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos de obtención de la información.

a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Obtención de documentación e información.

- 1. Dependencia: Sección de Gestión Económica.
- 2. Domicilio: Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n, Nave 5.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- 4. Teléfono: 955 033 470.
- 5. Fax: 955 033 636.
- 6. Correo electrónico: gestioneconomica.dpse.cap@juntadeandalucia.es.
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
- 8. Fecha límite de obtención de documentación: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

d) Número de expediente: CS 03/2011.

2. Objeto del contrato: Servicio de Limpieza.

a) Tipo: Contrato de Servicio.

b) Descripción del contrato: Servicio de Limpieza de las Oficinas Comarcales Agrarias pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Pesca en la provincia de Sevilla.

c) División por lotes y número de lotes: Lote único.

d) Lugar de ejecución.

1. Domicilio: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Localidad y código postal: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 90911200-8.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 192.720 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 105.120 €. Importe total: 124.041,6 €.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: No. Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo fijado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos: Los Previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar especificado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 033 636.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

2. Domicilio: Polígono Industrial Hytasa C/ Seda, s/n, nave 5.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Teléfono y fax. Teléfono: 955 033 470. Fax: 955 033 636.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n, nave 5.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Fecha y hora:

- Apertura del sobre 2. Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 9,00 horas.

- Apertura del sobre 3. Fecha: El tercer día hábil posterior a la fecha de apertura del sobre 2; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: El horario del Registro de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborales, de lunes a viernes.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.*

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SVC/01/11.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio para la Custodia, Depósito y Almacenaje de los archivos de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz.

c) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 1 de septiembre de 2011.

3. Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 127.117,83 € (IVA excluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 31 de octubre de 2011.

b) Contratistas: Servicios Documentales de Andalucía, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 114.406,04 € (IVA excluido).

Cádiz, 31 de octubre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato administrativo especial.*

CAE-01/11.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Dirección: Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008, Cádiz.

d) Teléfono: 956 007 195. Fax: 956 007 006.

e) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Explotación de los servicios de bar-cafetería y peluquería en distintos centros de día de perso-

nas mayores dependientes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz.

- c) División por Lotes: Sí. Siete lotes.
- Lote A: Bar-Cafetería C.D. Puerto Serrano.
- Lote B: Bar-Cafetería C.D. Algeciras II.
- Lote C Bar-Cafetería C.D. Conil de la Frontera.
- Lote D: Peluquería de señoras y caballeros C.D. La Línea

«El Junquillo».

- Lote E: Peluquería de caballeros C.D. San Fernando.
- Lote F: Peluquería de señoras C.D. Cádiz I La Caleta.
- Lote G: Peluquería de caballeros C.D. Cádiz I La Caleta.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 146, de 27 de julio de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Está desglosado en precios unitarios máximos para los distintos productos y servicios ofrecidos y en un canon anual pagadero trimestralmente por el adjudicatario.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de octubre de 2011.

b) Adjudicatarios/as: Doña Rosario Mesa Bernal (Lote A), don Emilio Paulete Ledesma (Lote B), don Francisco Delgado Ramírez (Lote C), doña Salvadora Moreno Pacheco (Lote D), don Francisco Javier Fernández Romero (Lotes E y G), doña Nerea Caro Linera (Lote F).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Está desglosado en precios unitarios máximos para los distintos productos y servicios ofrecidos y en un canon anual pagadero trimestralmente por cada adjudicatario.

Cádiz, 10 de noviembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3915/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

c) Número de expediente: G11353CS00AC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Tienda-librería en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 4 años, prorrogables hasta un máximo de 6.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Canon anual de mil euros (1.000,00 €).

Canon variable anual del 11% de la facturación de la venta de los productos del CAAC.

5. Garantías provisional. No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

b) Entidad: Servicio de Administración del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

c) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

f) Correo electrónico: [luis.arranz@juntadeandalucia.es](mailto:luis.arranz@juntadeandalucia.es).

g) Telefax: 955 037 054.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si éste último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 9.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

2. Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas (Sobre núm. 3).

a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El undécimo día hábil siguiente al examen de la documentación; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación (apertura del sobre núm. 1) tendrá lugar el decimoquinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, si este fuese sábado se efectuará el siguiente día hábil.

b) En la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)) se publicará el resultado a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) La fecha de apertura del sobre núm. 2, criterios de adjudicación mediante un juicio de valor, que tendrá lugar en acto público, se publicará igualmente en la citada Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Servicios Jurídicos.
  - c) Número de expediente: M11/C0000904.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de agencia de viajes para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 63510000-7 (Servicio de agencia de viajes).
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de junio de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y siete céntimos (508.474,57 €), al que habrá de añadir el importe de noventa y un mil quinientos veinticinco con cuarenta y dos céntimos (91.525,42 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de seiscientos mil euros (600.000,00 €).
5. Presupuesto base de licitación: Quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y siete céntimos (508.474,57 €), al que habrá de añadir el importe de noventa y un mil quinientos veinticinco con cuarenta y dos céntimos (91.525,42 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de seiscientos mil euros (600.000,00 €).
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2011.
  - c) Contratista: Viajes Iberia, S.A.U.
  - d) Importe de adjudicación: Quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y siete céntimos (508.474,57 €), al que habrá de añadir el importe de noventa y un mil quinientos veinticinco con cuarenta y dos céntimos (91.525,42 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita en todos los centros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Servicios Jurídicos.
  - c) Número de expediente: M11/C0001276.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de mensajería local y paquetería a nivel provincial, regional y nacional.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 64120000-3 (Servicios de correo rápido).
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de agosto de 2011.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Noventa y tres mil quinientos euros (93.500,00 €), al que habrá de añadir el importe de dieciséis mil ochocientos treinta euros (16.830,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de ciento diez mil trescientos treinta euros (110.330,00 €).
5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de quince mil trescientos euros (15.300,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de cien mil trescientos euros (100.300,00 €).
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2011.
  - c) Contratista: Mensajería en Propia Mano, S.L.
  - d) Importe de adjudicación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de quince mil trescientos euros (15.300,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de cien mil trescientos euros (100.300,00 €).

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3904/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Red Logística de Andalucía, S.A.
  - Dirección: Calle Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 5.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.
  - Tfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
  - b) Dirección del perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - c) Número de expediente: AB-RLABA-1108.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Limpieza del edificio de servicios, área de El Fresno, Área Logística Bahía de Algeciras.
  - b) Lugar de ejecución: Área Logística Bahía de Algeciras, Sector El Fresno.
  - c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Condiciones Particulares.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Ordinaria.
  - b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Lotes: No.

4. Presupuesto base de licitación.
- a) Presupuesto: 75.000,00 € IVA (18%): 13.500,00 €. Total: 88.500,00 €.
- b) Valor estimado del contrato: 150.000,00 €. Se han tenido en cuenta las prórrogas previstas.
5. Garantías:
- Provisional: No.
  - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
- a) Contratación de Red Logística de Andalucía, S.A, ubicado en la calle Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.
- b) Dirección de correo: [contratacion@redlogisticadeandalucia.es](mailto:contratacion@redlogisticadeandalucia.es).
- c) En el perfil de contratante indicado en el punto 1.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Condiciones Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
- b) Lugar de presentación:
1. En el Registro de los Servicios Centrales de Red Logística de Andalucía, S.A., en la dirección indicada en el punto 1.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presen-

tación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telefax dentro de plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. fax registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura económica: (20) Veinte días naturales, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Máximo 1.200 euros. Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: No.

13. Otra información: Véase Pliego de Condiciones Particulares.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- El Director Gerente, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Sentencia de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 30 de mayo de 2011, recaída en el recurso núm. 165/2008.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Don Rafael Ortiz Ávalos.  
Último domicilio conocido: Avda. del Banús, núm. 18, Ático 4.º, 08923, Santa Coloma de Gramanet, Barcelona.  
Expediente: 2006/040 – CPV.

Acto notificado: Sentencia de la Sección 4.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, de fecha 30 de mayo de 2011, recaída en el recurso núm. 165/2008, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba contra el Acuerdo de Valoración adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones en fecha 17 de diciembre de 2007, referido a expediente 2006/040-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 9 de noviembre de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se emplaza para que pueda comparecer y personarse como demandado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, procedimiento ordinario núm. 872/2011.*

Núm. Expte. CPV.: 152/09.

Interesado: Don Rafael Banderas Moya.

Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento para que pueda comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga. Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y siguiendo indicaciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por medio del presente escrito se le emplaza para que pueda comparecer y personarse como demandado, en el plazo de nueve días ante el citado órgano jurisdiccional, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto en el procedimiento ordinario núm. 872/11, interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 31 de marzo de 2011 en el expediente 152/09, de fijación de justiprecio de la finca núm. 2 del Proyecto de Expropiación de terrenos incluidos en A-UE-67 del PEPRI Centro, «Ámbito Meléndez-Cabello» en el término municipal de Málaga, significándole que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello se retrotraiga ni se interrumpa el curso del procedimiento y si no se persona continuarán los trámites del procedimiento, sin que haya lugar a que se le practique notificación alguna.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la Resolución del expediente de fijación de justiprecio núm. 152/09 en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Málaga, 9 de noviembre de 2011.- El Secretario General de la Delegación de Gobierno, Jaime Aguilera García.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.*

Anuncio de 7 de noviembre de 2011 de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 125 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido de la LGHP de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio:

Entidad: Ayudalia, S. Coop. And.

Núm. Expte.: RS.0068.CO/05-RT21/11.

Dirección: Calle Cava, núm. 2, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 6 de octubre de 2011.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado en relación con el expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Expediente: RCL 212/11 AV/BT.

Interesado: José Ladrón de Guevara Puertas.

Fecha: 10.11.2011.

Acto notificado: Solicitud de certificados de instalación de baja tensión.

Plazo: Diez días a partir de la publicación.

Granada, 10 de noviembre de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvención estatal para promoción de viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento de renta básica.*

Resolución de 2 de noviembre, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención Estatal para promoción de viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la subvención concedida a la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen de Arrendamiento al amparo del artículo 39.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, pertenecientes al programa de Promotores Públicos de Alquiler de renta básica.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0019/05

Aplicación presupuestaria	Importe
0.1.13.00.18.11.74400.43A.2	246.000,00 €.

Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

Localidad y núm. viviendas: 20 VPO en Algeciras (Cádiz).

Finalidad: Promoción VPO en régimen de arrendamiento de renta básica.

Cádiz, 2 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.*

Por el presente anuncio la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo cuya notificación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondiente a:

Resolución de recurso de alzada: R.A. núm. 2101/09.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente de recurso de alzada (Resolución).

Recurrentes: Don José Manuel Martínez Aguilar y don Gabriel Martínez Aguilar.

Expediente: R.A. núm. 2101/09.

Fecha del acto: 29.9.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1110/11	06/04/2011	MANUEL LOPEZ HILTEGERKE	C/ LA SANDANA, 1, 7º B - JEREZ DE LA FRA. - 11480 - CADIZ	141.24.7 LOTT	1.001 €
CA-1551/11	06/05/2011	DISLIMJE, S. L.	POL. IND. EL PORTAL PARC 137, N 15 - JEREZ DE LA FRA. - 11408 - CADIZ	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501 €
CA-1544/11	28/04/2011	DELMA BAHIA DE CADIZ, S. L.	POL. IND. TRES CAMINOS, C/ CHOCO, 2A, P 7, N 6 - PUERTO REAL - 11510 - CADIZ	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501 €
CA-1623/11	19/05/2011	ARIDOS Y EXCAVACIONES PALMONES, S. L.	POL. IND. PALMONES, C/ BALANDRO, 19 - LOS BARRIOS - 11370 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601 €
CA-1471/11	19/02/2011	TREN REMOME, S. L. L.	C/ SAN PEDRO DE MERIDA, 18 - MERIDA - 06800 - BADAJOZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601 €
CA-1099/11	06/04/2011	ROCA DEFISAN, S. L.	C/ JACINTO BENAVENTE, 26 - VALENCIA - 46005 - VALENCIA	141.24.7 LOTT	1.001 €
CA-1597/11	17/05/2011	SIMON ESPARZA, S. L.	AVDA. ALCALDE LUIS URUÑA, 5, 3º B - SEVILLA - 41020 - SEVILLA	140.7 LOTT 197.7 ROTT	4.601 €
CA-1515/11	11/05/2011	DACAMONTARAZ, S. L.	AV LAS CABEZAS - LEBRIJA - 41740 - SEVILLA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.556 €
CA-1179/11	09/03/2011	MUDALIMA, S. L.	P. I. EL VISO, C/ ALCALDE GUILLERMO REIN, 25 - MALAGA - 29006 - MALAGA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501 €
CA-1541/11	26/04/2011	LAVANDERIA IND PLANCHA DEL SUR	PJ TERESA CALCUTA, 2 - CORDOBA - 14001 - CORDOBA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501 €
CA-1571/11	14/05/2011	MARBELGAS, S. L.	C/ LOPEZ DE AYALA, 8 - LA LINEA DE LA CONCEPCION - 11300 - CADIZ	140.25.4 LOTT 197 ROTT	2.001 €
CA-1480/11	17/02/2011	BENAZAHORA CAFÉ, S. L.	P. I. PELAGATOS, C/ LOS TECNICOS, 10 - CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ	141.4 LOTT 198 ROTT	1.601 €
CA-1552/11	10/05/2011	PESC Y MARISCOS CORBACHO Y CORRAL, S. L.	P. I. LA MENACHA 4, PARC 13 - ALGECIRAS - 11205 - CADIZ	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	1.501 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 2 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de

1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1546/11	02/05/2011	TRANS GUITO S XXI, S. L.	C/ SANTA MARIA, 18 - ILLESCAS - 45200 - TOLEDO	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501 €
CA-1547/11	02/05/2011	TRANS GUITO S XXI, S. L.	C/ SANTA MARIA, 18 - ILLESCAS - 45200 - TOLEDO	140.26.2 LOTT 197.26 ROTT	2.001 €

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1664/11	24/05/2011	ANRAJE, S. C. A.	C/ FRANZ LISZT, S/N, OFICINA 128 - MALAGA - 29590 - MALAGA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.800 €
CA-1665/11	24/05/2011	ANRAJE, S. C. A.	C/ FRANZ LISZT, S/N, OFICINA 128 - MALAGA - 29590 - MALAGA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	4.600 €
CA-1567/11	13/05/2011	COMPACTACIONES ALGECIRAS, S. L.	P. I. LA POLVORA, NAVE 27 - SAN ROQUE - 11360 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601 €
CA-1570/11	14/05/2011	COMPACTACIONES ALGECIRAS, S. L.	P. I. LA POLVORA, NAVE 27 - SAN ROQUE - 11360 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
CA-1576/11	14/05/2011	COMPACTACIONES ALGECIRAS, S. L.	P. I. LA POLVORA, NAVE 27 - SAN ROQUE - 11360 - CADIZ	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601 €
CA-1657/11	08/03/2011	SDAD. COOPERATIVA AND. METALOL	C/ JULIAN BESTEIRO, 90 - UBRIQUE - 11600 - CADIZ	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.600 €
CA-1126/11	08/04/2011	GLOBAL COURIER EXPRESS, S. L.	AVDA. DE VALENCIA, 2-13 - EL PUERTO DE SANTA MARIA - 11500 - CADIZ	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	1.501 €
CA-1642/11	23/05/2011	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA SORIA	C/ RONDA MULERO, EDIF TORRESOTO, 20 - JEREZ DE LA FRA. - 11401 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501 €
CA-1538/11	09/02/2011	INVERSIONES I D TRECE, S. L.	C/ LAS MEDRANAS, S/N - MARBELLA - 29670 - MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501 €
CA-1624/11	19/05/2011	J GARCIA GONZALEZ	ATO MACHADO, PB, 25 - LEBRIJA - 41740 - SEVILLA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 3 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practi-

car, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-0674/11	17/02/2011	AITOEXSPRES, S. L.	CR JOSEFA MASSINES, 26 EC2 - BARCELONA - 08026 - BARCELONA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
CA-0677/11	17/02/2011	AITOEXSPRES, S. L.	CR JOSEFA MASSINES, 26 EC2 - BARCELONA - 08026 - BARCELONA	141.22 LOTT 198.22 ROTT	1.001 €
CA-0772/11	14/12/2010	NUEVOS DESARROLLOS COCINEROS, S. L.	CAMINO CHORRILLO, 2 - MAIRENA DEL ALCOR - 41510 - SEVILLA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001 €
CA-1437/11	10/05/2011	ANTONIO AGUILAR GRANADOS	C/ CACHALOTE, 7 - MALAGA - 29018 - MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	301 €
CA-0189/11	27/10/2010	ARDECOLOGIC, S. L.	AVDA. SOLDEVILLA VAZQUEZ, S/N - POSADAS - 14730 - CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
CA-0869/11	03/03/2011	ISMAEL VERNAL CERPA	C/ NTRA. SRA. DE GUADALUPE, 5 BQ 7, 3º A - ROTA - 11520 - CADIZ	142.2 LOTT 199.2 ROTT	225,75 €
CA-0801/11	25/02/2011	INTRADIAL, S. L.	C/ VICENTE ALEIXANDRE, 5, 4º B - ALGECIRAS - 11204 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601 €
CA-0634/11	27/04/2011	SAID HILALI	C/ FREDERIC MONPOU, 30 - TERRASSA - 08226 - BARCELONA	140.1.9 LOTT	4.601 €
CA-0626/11	09/02/2011	MUSTPHA ESSALHI	PZA DEL CARMEN, 2 - OYON - 01320 - ALAVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600 €

Nota: El expediente CA-0634/11 incluye 12 meses de precintado del vehículo.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes ins- truidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de

alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 3 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado

que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1696/11	26/05/2011	GUERRERO ADUANAS DE ALGECIRAS	PASEO CONFERENCIA, ED LAS OLAS, 9 - ALGECIRAS - 11201 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
CA-1709/11	31/05/2011	TALLERES ISLA VERDA S. A. L.	MUELLE ISLA VERDE, S/N - ALGECIRAS - 11207 - CADIZ	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001 €
CA-1667/11	24/05/2011	SALVADOR GONZALEZ VAZQUEZ	URB NEUVA ESTEBUNA, 24 - ESTEPONA - 29680 - CADIZ	140.25.6 LOTT	2.001 €
CA-1609/11	19/05/2011	IVAN FLORESMILLO REYES NARVAEZ	PZ JIMENEZ MONTERO, 11, 1º B - AGUILAR DEL RIO ALHAMA - 26530 - LA RIOJA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501 €
CA-1715/11	01/06/2011	AMPARO PEREZ ROMERO	C/ GRANADA, 14, 3º A - UBRIQUE - 11600 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501 €
CA-1724/11	01/06/2011	JOAQUIN FERNANDEZ DOMINGUEZ	C/ FACTORIA MATAGORDA, 97 - PUERTO REAL - 11510 - CADIZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501 €
CA-1569/11	13/05/2011	DISTRIBUCIONES CARNICAS JUANFRAN, S. L.	AV DE LA BAHIA DE CADIZ, 14 - CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ	140.26.2 LOTT 197.26 ROTT	2.001 €
CA-1704/11	31/05/2011	MATERIALES LA PLATA, S. L.	CTRA ARCOS-EL BOSQUE, KM 2 - ARCOS DE LA FRA. - 11630 - CADIZ	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201 €
CA-1694/11	26/05/2011	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ VARGAS	C/ GRANADA, 59 - PUEBLA DE VICAR - 04738 - ALMERIA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 4 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subsanación de defectos de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Incoados los expedientes relacionados más abajo, se observa, como consecuencia de los documentos que obran

en los referidos expedientes o, en su caso, aportados por el interesado, y de la propia instrucción del procedimiento, la necesidad de subsanar defectos detectados en los siguientes términos:

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1102/11	24/03/2011	CADIZ, HORMIGONES Y DERIVADOS, S. L.	CTRA. CORTES, KM 3,8 - JEREZ DE LA FRA. - 11406 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
	EXAMINADA LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, NO CONSTA QUE SE HAYA PRESENTADO COPIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA TAL COMO SE AFIRMA EN EL PUNTO 1º DE LAS ALEGACIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PLIEGO DE DESCARGO. POR TANTO A EFECTOS DE ACREDITAR LOS EXTREMOS REFERIDOS EN EL MISMO, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA DE LA DOCUMENTACION QUE APORTE.				

El plazo para responder al presente anuncio será de 10 días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, advirtiendo que de no atenderlo, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, conforme establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que, en su caso, proceda.

Cádiz, 4 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los

Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

## RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-1102/11	24/03/2011	CADIZ, HORMIGONES Y DERIVADOS, S. L.	CTRA. CORTES, KM 3,8 - JEREZ DE LA FRA. - 11406 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
CA-1094/11	04/04/2011	CADIZ, HORMIGONES Y DERIVADOS, S. L.	CTRA. CORTES, KM 3,8 - JEREZ DE LA FRA. - 11406 - CADIZ	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501 €
CA-1305/11	28/04/2011	ALGESUR, S. L.	P. I. PALMONES, C/ VELERO, 5 - LOS BARRIOS - 11370 - CADIZ	142.23.2 LOTT	200 €

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 4 de noviembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones en materia de Ayudas Excepcionales en materia de Vivienda.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación de las subvenciones de Ayudas Excepcionales en materia de Vivienda, al amparo de la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, concedidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Municipio: Sorihuela de Guadalimar.  
DNI: 26223431G.  
Beneficiario: Rafael de la Paz Huelamo.  
Importe subvención: 5.458,00.

Jaén, 8 de noviembre de 2011.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución por la que se procede a la estimación de la solicitud de ayuda en concepto de transporte.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución estimatoria de la solicitud de ayuda a la alumna doña Antonia Quintero Ruiz, con DNI 75741123F, por un importe de 187,44 € en concepto de transporte, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución estimatoria de la solicitud de ayuda de transporte, Expte.: 11/2008/j/145 curso: 11-20.  
Beneficiaria: Antonia Quintero Ruiz.  
Último domicilio: C/ Sevilla, 8, 1.º, 11160, Barbate (Cádiz).

Cádiz, 11 de noviembre de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 2907.

Expediente: MA/TPE/00016/2007 (Fecha solicitud: 12.1.2007).  
Entidad: Antonio Sánchez Rodríguez.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 7.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00017/2007 (Fecha solicitud: 12.1.2007).  
Entidad: Antonio Sánchez Rodríguez.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 7.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00089/2007 (Fecha solicitud: 12.1.2007).  
Entidad: Construcciones Castillo Martín Castimar, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 10.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00216/2007 (Fecha solicitud: 26.1.2007).  
Entidad: López & Santos Restauración, S.L.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 13.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00367/2007 (Fecha solicitud: 31.1.2007).  
Entidad: Betonmaschinen Autobombas de Hormigón, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 17.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00371/2007 (Fecha solicitud: 30.1.2007).  
Entidad: García Valadez Andrés.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 17.10.2011.

Málaga, 8 de noviembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección

Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00030/2006 (Fecha solicitud: 11.1.2006).  
Entidad: Bodega Los Bujeos, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 11.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00299/2008 (Fecha solicitud: 25.1.2008).  
Entidad: Moreno Gómez Antonio.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 17.10/2011.

Expediente: MA/TPE/00882/2008 (Fecha solicitud: 16.7.2008).  
Entidad: Hergipas, S.L.  
Acto notificado: Resolución de inicio exp. reintegro de fecha 17.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00692/2008 (Fecha solicitud: 30.1.2008).  
Entidad: Blastel, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 20.10.2011.

Málaga, 8 de noviembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 41011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00136/2010 (FECHA SOLICITUD: 18.5.2010).  
ENTIDAD: GONZÁLEZ DELGADO, JOSÉ MANUEL.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 24.3.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00338/2010 (FECHA SOLICITUD: 11.6.2010).  
ENTIDAD: JORGE GONZÁLEZ CABALLERO.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 29.3.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00583/2010 (FECHA SOLICITUD: 31.5.2010).  
ENTIDAD: MARÍA DOLORES SÁNCHEZ BÁEZ.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 8.3.2010.

EXPEDIENTE: SE/AEA/01728/2010 (FECHA SOLICITUD: 30.9.2010).  
ENTIDAD: JUAN MANUEL PÁEZ CAPITÁN.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./NO APORT. DOC. DE FECHA 4.4.2011.

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expe-

dientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. República Argentina, núm. 21, 41011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00112/2011 (FECHA SOLICITUD: 14.6.2010).  
ENTIDAD: PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 13.4.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00306/2011 (FECHA SOLICITUD: 14.6.2010).  
ENTIDAD: INMACULADA ROMERO ROMERO.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 15.4.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00649/2011 (FECHA SOLICITUD: 15.6.2010).  
ENTIDAD: INMACULADA ZURITA SÁNCHEZ.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 15.4.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/00826/2011 (FECHA SOLICITUD: 15.6.2010).  
ENTIDAD: ENRIQUE JESÚS ENRÍQUEZ VALCARCEL.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 18.7.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/01195/2011 (FECHA SOLICITUD: 2.3.2011).  
ENTIDAD: MARÍA DEL SOL LUNA TORRES.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./RENUNCIA DE FECHA 13.9.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/0 1225/2011 (FECHA SOLICITUD: 3.3.2011).  
ENTIDAD: ANA MONA DOROTE PURCAREA.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 3.8.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/01252/2011 (FECHA SOLICITUD: 15.3.2011).  
ENTIDAD: ADRIÁN LEAL DEL OJO TEJERO.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 6.9.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/01494/2011 (FECHA SOLICITUD: 10.3.2011).  
ENTIDAD: SHAHABUDDIN DALI.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 5.9.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/01496/2011 (FECHA SOLICITUD: 25.3.2011).  
ENTIDAD: M.ª LUISA GALVÁN CAMINO.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 5.7.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/02122/2011 (FECHA SOLICITUD: 7.3.2011).  
ENTIDAD: M.ª DEL CARMEN MORILLA DEL VALLE.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 3.8.2011.

EXPEDIENTE: SE/AEA/01478/2011 (FECHA SOLICITUD: 9.3.2011).  
ENTIDAD: DAVID VENEGA ANTEQUERA.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST./RENUNCIA DE FECHA 14.9.2011.

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de expedientes sancionadores en materia de consumo.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de Resolución de expedientes sancionadores en materia de consumo, incoados por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos, para que sirva de notificación de los mencionados actos. Se informa que para un conocimiento íntegro de dichos actos podrán comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz, sito en Avda. M.<sup>a</sup> Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que considere oportunas para su mejor defensa.

Expediente sancionador núm.: 11-38/11-P.  
Interesado: «Antonio Heredia Benítez».  
Último domicilio conocido: C/ Pintor Juan Lara, núm. 8. 11500, El Pto. Sta. María. Cádiz.  
Acto notificado: Resolución sancionadora.  
Contenido: Infracción en materia de consumo.  
Sanción propuesta: 200 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-72/11-P.  
Interesado: «Hotel La Morena».  
Último domicilio conocido: Avda. Condes de San Isidro, núm. 41. 29064, Fuengirola. Málaga.  
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.  
Contenido: Infracciones en materia de consumo.  
Sanción: 400 euros.

Expediente Sancionador núm.: 11-83/11-P.  
Interesado: «Estelsec, S.L.».  
Último domicilio conocido: C.C. Merca 80-Local 19. 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Contenido: Infracciones en materia de consumo.  
Sanción: 300 euros.

Expediente Sancionador núm.: 11-135/11-P.  
Interesado: «M.<sup>a</sup> del Carmen Hernández Aznar».  
Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, núm. 38. 11500, El Pto. Sta. María (Cádiz).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.  
Contenido: Infracciones en materia de consumo.  
Sanción: 900 euros.

Cádiz, 7 de noviembre de 2011.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente san-

cionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 141/11-S.  
Notificado: Fang Bing.  
Último domicilio: C/ Antonio Tastet Díaz, local 6. 29620, Torremolinos.  
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 27 de octubre de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*RESOLUCIÓN 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 200/11-S.  
Notificada: Margarita Sánchez Suárez.  
Último domicilio: C/ Severo Ochoa, núm. 57, Pt. A. 29590, Campanillas.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 8 de noviembre de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica requerimiento relativo a expediente en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los interesados que más adelante se relacionan para que en plazo de 10 días desde esta publicación formulen la solicitud de convalidación o baja de la actividad alimentaria realizada, indicándoles que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina:

Requerido: Crisepa, S.L.  
Último domicilio: C/ Ruiseñor, s/n.  
Localidad: El Pto. de Sta. María.  
Número Registro Sanitario: 10.9977/CA.

Cádiz, 11 de noviembre de 2011.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.*

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Tasas (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, 6, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-118/2011.

Ismael Vázquez Bartolomé.

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 300 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia relativa a las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

Huelva, 11 de noviembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a inmovilización y procedimientos sancionadores en materia en de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Pescados y Salazones El Balandro, S.L.U.

Número expediente: S21-143/2011.

Acto administrativo: Resolución del procedimiento de inmovilización.

Plazo recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Don Mohamed Essajdi.

Número expediente: S21-151/2011.

Acto administrativo: Propuesta de resolución y resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Doña Susana Bravo Toscano.

Número expediente: S21-227/2011.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio e incoación.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Don José Antonio Wert Masera.

Número expediente: S21-229/2011.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio e incoación.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Don Salah El Issmail.

Número expediente: S21-239/2011

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio e incoación.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Doña Clara Cabanas Ramos.

Número expediente: S21-240/2011.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio e incoación.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Huelva, 11 de noviembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro de subvención del expediente que se indica.*

Intentada la notificación de la Resolución del Acuerdo de Inicio de reintegro, recaído en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, Servicio de Incentivos y Gestión Turística, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención:

Beneficiario: Amigos de la Picota, S.L.

Expediente: ITPEXP05 TU2101 2006/136.

Objeto subvención: Reforma de la Pensión rural y compra de mobiliario en el Cortijo «La Picota».

Acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Resumen del contenido: Inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención que por importe de 97.759,76 euros fue concedida a la empresa Amigos de la Picota, S.L., por incumplimiento de la actividad objeto de subvención, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 2 (ITP).

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- El Director General (P.V. Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.*

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del Acuerdo de Inicio recaído en el expediente COSN114/2011-CO, incoado contra Perpatri, S.A., con CIF A-23401490, titular del establecimiento comercial Sofá & Confort, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Tecnocórdoba, C/ Polonia, núm. 110 en Córdoba, por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde

su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

N.º EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
25420/10	SANCHEZ BERMUDEZ, MARIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28258/10	AGUILERA MORENO, MONICA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28263/10	EL KOJJI JINUI, MOHAMED	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28266/10	CARO SANCHEZ, JESUS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28280/10	FERNANDEZ SANTIAGO, CRISTINA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28285/10	CARMONA CAMPOS, ADORACION	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29729/10	ALARCON BUET, CONCEPCION	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29734/10	SANCHEZ PEÑA, VERONICA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31074/10	HEREDIA FERNANDEZ, AMADOR	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42489/10	CASTILLO BENITEZ, MARIO	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42581/10	GUZMAN FERNANDEZ, LIDIA	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45987/10	MONTOYA MENJIBAR, DOLORES	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28971/10	SANTIAGO SANTIAGO, DOLORES	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41936/10	GARCIA GALLARDO, MIGUEL	ARCOS FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
30166/10	RUBIO RIVERA, ANA	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4150/11	CORTEJOSA SANCHEZ, ANA ROSA	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39121/10	GUERRERO BONMATTY, M <sup>a</sup> CARMEN	BENALUP	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19276/10	DE LA HIGUERA GONZALEZ, AURORA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
201732/10	ARAGON GARCIA, EVA MARIA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27163/10	DOMINGUEZ FERNANDEZ, ROCIO	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28291/10	ESTEPA CAMARA, GLORIA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29009/10	PALACIOS GALVAN, BARBARA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

N.º EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
29035/10	MUÑOZ FARAUDO, MERCEDES	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29109/10	ALMOGUERA GARCIA, MANUELA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41045/10	ROMERO PAEZ, SONIA	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42605/10	LEAL MEDINA, Mª PILAR	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46183/10	NOUARI, MOHAMED	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2386/11	VINAZA CABALLERO, MANUELA	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2698/11	GOMEZ MOLINA, NATALIA	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2700/11	BARBERA RODRIGUEZ, ROSARIO	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2701/11	RODRIGUEZ GOMEZ, JUAN JOSE	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4232/11	LOPEZ MOLINA, MANUEL J.	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28630/10	CAUCIN TORRES, MAGDALENA	CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29905/10	MONTERO MONTERO, JUAN MANUEL	CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37716/10	ALBA SANCHEZ, FATIMA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41418/10	BILBAO SALVADOR, Mª JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41420/10	PARRO ARAGON, JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41424/10	JAEN GALINDO, Mª CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41591/10	VILLANUEVA LOPEZ, EDUARDO	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41591/10	VILLANUEVA LOPEZ, EDUARDO	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41607/10	PARDEZA SANCHEZ, Mª CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTEA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42322/10	REYES PINO, ELISABET	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43601/10	BENITEZ BENITEZ, ANA MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43602/10	JIMENEZ MOLINA, FEDERICO	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3609/11	LOPEZ FRAGA, JUAN ANT.º	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19162/10	MARTIN RODRIGUEZ, ELISA Mª	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36478/10	DE LOS SANTOS RUA, BARBARA	CONIL FRA.	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28239/10	MARTINEZ MOLINA, TERESA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
30101/10	RAMIREZ MUÑOZ, ANTONIA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
30062/10	VALENCIA MEDINA, RAMONA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41683/10	OVIEDO CALVO, MARIA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43844/10	PUERTO TORRES, Mª CARMEN	JEREZ DE LA FRA.	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45559/10	DIOUF, ISSA	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1835/11	HEREDIA MENDOZA, MARGOT	JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1849/11	CARRASCO ARGUDO, RITA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

N.º EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
3944/11	VELASCO DE LOS REYES, YOLANDA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4390/11	TONI, MARIANA	JIMENA DE LA FRA.	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29046/10	AZNAR PEREZ, MERCEDES	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29826/10	REYES GONZALEZ, JUAN	LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29828/10	VILLADA RAMBLA, Mª DEL MAR	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38204/10	ANCA CRISTEA, MARIA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19948/10	NOCETE GARCIA, PATRICIA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23195/10	SALAS CABALLERO, LORENA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28950/10	GALAN MOREJON, TAMARA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28955/10	HERNANDO CORRAL, YOLANDA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
35313/10	LUQUE LARA, MIRIAM	PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28346/10	MONROY PEREZ, GEMA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28356/10	FERNANDEZ GUTIERREZ, SONIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31084/10	PARDAL DE CELIS, LUISA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42699/10	GOMEZ ANDRADES, JUAN M.	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
373/11	MARTINEZ ALFARO, JUAN GERMAN	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29117/10	VEGA FRANCO, YOLANDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39119/10	RODRIGUEZ TAGUA, DOLORES	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39497/10	BUZON ROMAN, Mª RAFAELA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46198/10	BATANCHEMS, MAJDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2710/11	PEREZ FERNANDEZ, Mª DEL MAR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28987/10	TELLEZ RODRIGUEZ, Mª PILAR	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41972/11	HEREDIA ROMAN, MARIANO	SAN ROQUE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41973/10	SALAZAR JIMENEZ, MARIA	SAN ROQUE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39116/10	GARCIA SANTOS, JUANA Mª	TARIFA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28281/10	CORDONES MOLINA, CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2110/11	BUGUEÑO OLAVE, VERONICA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 8 de noviembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de asunción de tutela y expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo,

Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de se desconoce el paradero de los padres de la menor M.M.C.A., se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 9.11.11 adoptada en el expediente núm (DPHU)3352-2000-29000116-1 a doña Tamara Amador Vargas y don Jorge Campos Cortes, por el que se acuerda:

Asumir el traslado del expediente de protección núm. 352-2000-29000116-1 y la tutela respecto a la menor M.M.C.A., así como el acogimiento familiar modalidad permanente de la misma con las personas seleccionadas.

Huelva, 9 de noviembre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 11 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor I.F.S. don Joaquín Fernández Cárdenas al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a I.F.S. nacido/a el día 12 de octubre de 2007.

2.º Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Josefa Gómez Martín.

3.º Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la Declaración Provisional de Desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 11 de noviembre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.*

Con fecha 20 de octubre de 2011, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2010-00001264-1, referente al menor J.C.G.C., resuelve restringir el Régimen de Contactos entre el menor y su progenitora doña Cristina Costea, pasando de visitas de frecuencia quincenal a frecuencia mensual.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Cristina Costea, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.*

Con fecha 19 de agosto de 2011, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el Expediente de Protección 352-2011-00002977-1, referente a los menores A.D. y H.D., dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Rachid Driouich, al haber intentado la notificación sin que se hubiese podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 2 de noviembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos dos intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido del interesado (21.6.2011 y 3.10.2011), se notifica por

medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica, consistente en acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención de referencia.

Asimismo se informa al interesado que podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en su dirección sita en Sevilla, C/ Bilbao, 8-10, teléfono: 955 035 711, fax: 955 035 761.

Expte.: HU/EJ/39/2008. Asociación Juvenil «Jóvenes de Chucena».

Orden de convocatoria de 26 de mayo de 2008 (BOJA número 113, de 9 de junio de 2008).

Proyecto subvencionado: «Conéctate».

Importe de subvención: 1.000 €.

Fecha de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro: 8 de junio de 2011.

Trámite que procede: Concesión de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones, presentar documentación y solicitar cuantas informaciones estime convenientes.

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- La Secretaria General, María López García.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la convocatoria 2009 de subvenciones para la creación y difusión del arte contemporáneo.*

Mediante Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 100, de 27 de mayo), se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria 2009 de concesión de ayudas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la creación y difusión del arte contemporáneo.

Concluido el procedimiento de concesión, a efectos de general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera de la mencionada Orden de 7 de mayo de 2009, así como en los artículos 123 del Texto Refundido de de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por medio del presente Anuncio se hacen públicas las subvenciones otorgadas por este organismo, financiadas con cargo a los créditos del presupuesto de explotación y capital, en la convocatoria 2009 de ayudas para la creación y difusión del arte contemporáneo.

## MODALIDAD DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN.

Beneficiario	NIF/DNI	Actividad a realizar (Título espectáculo)	Cuantía de la subvención
Delgado Gil-Bermejo José María	75.353.319-Y	Compra de materiales	1.988,00 €
Robles Florido Juan Carlos	27.301.484-R	Interiores / Arqueología del deseo	5.735,29 €
Martin Lara Cristina	44.577.251-P	Produccion (Video+Foto) Proyecto exposición individual galería Isabel Hurleyen Málaga. Proyecto Landpartie	9.343,3 €
Conejo Gutiérrez Sebastián	75.549.612-V	Mezquitas	1.907,33 €
Pérez Lucas Cristina	26.487.397-E	Estudio CURSO	10.764,71 €
Asoc. Cult. Comenzemos Empezemos	G-91.029.546	EMBED	10.238,24 €
Fernández López Óscar	30.833.366-A	INVESTIGACION	9.815,74 €
Gil Lavado Alonso	08.820.268-K	Lo que dura una canción	1.280,2 €
Aguilar Nuevo M <sup>a</sup> Rocio	74.912.593-Y	ESTUDIO CURSO	9.882,35 €
Sánchez Martínez Francisco Javier	74.691.129-D	DIFUSION	7.411,76 €
Barbancho Rodríguez Juan Ramón	30.514.754-X	La nave espacial	9.529,41 €
Mancilla Abril Marisa	24.273.826-V	Emplumados	3.496,44 €
Barroso Álvarez Rubén	28.875.504-Q	Contenedores, muestra int. de arte de acción, 10 años	8.947,06 €
Rodríguez Piriano Jéssica	75.758.809-Y	ESTUDIO CURSO	4.970,59 €
Sánchez Martínez Francisco Javier	74.691.129-D	La imagen y el animal. Arte contemporáneo andaluz	9.176,47 €
Studio Banana - Asoc. Cultural	G-85.433.712	Talleres 3x3	8.647,06 €
Asoc. Cult. CAPACITARTE	G-04.515.763	Taller de Danza	6.800,49 €
Asoc. Hamaca	G-64.267.065	Hamaca, Media&Video Art distribution from spain	8.294,12 €
García Ruiz María	71.216.032-M	Todas las mujeres de millones	6.168,75 €
Entre creaciones y percepciones artísticas S.L.	B-91.752.683	JORNADAS	8.117,65 €

Rocher Roldán Pascual	27.320.057-J	<i>Pintura Digital con Método analógico</i>	3.367,09 €
Rodríguez Vargas Marina	74.682.283-H	<i>La Vigilia del agotamiento</i>	6.253,68 €
Yeregui Tejedor Jorge	34.009.615-K	<i>Investigación</i>	5.338,24 €
Reina Salinas Francisco Javier	77.590.107-K	<i>ESTUDIO CURSO</i>	4.183,01 €
Regueira Mauriz Esther	31.843.919-M	<i>Lo que dura una canción</i>	965,77 €
Asoc. De amigos del pueblo saharai de Sevilla	G-41.571.084	<i>Artifariti 2009</i>	3.529,41 €
Baena Baena, Fernando	15.366.245-Z	<i>Compra de materiales</i>	3.529,41 €
Monleón Sancho Luisa	29.129.447-Q	<i>Habana / Ángeles caídos (producción del proyecto)</i>	6.705,60 €
Monleón Sancho Luisa	29.129.447-Q	<i>Habana / Ángeles caídos (compra de materiales)</i>	2.850,00 €
Gil Lavado Victoria	08.804.643-J	<i>Retratos Saharais</i>	3.137,24 €
Palacios Jiménez Daniel	44.373.956-X	<i>Comprar equipo profesional</i>	2.414,25 €
Moreno Moreno Antonia María	31.720.134-Y	<i>ESTUDIO CURSO</i>	5.018,38 €
González Almengló Francisco	31.642.369-G	<i>Identificación. Padre-Hija</i>	5.750,00 €
Asoc. De amigos del pueblo saharai de Sevilla	G-41.571.084	<i>Artifariti 2009</i>	4.500,00 €
SITU.ACCIONES S.L. (Mar García Randeo)	J-91.610.675	<i>La verdad y su espejismo</i>	6.000,00 €
Rodríguez Méndez, Carlos	34.872.217-P	<i>Casas Gallegas</i>	8.950,00 €
Martínez Aires, Carlos	25.594.028-L	<i>Bienvenido Mister Marshall</i>	12.000,00 €
Zabell, Simon	X-0.678.245-K	<i>Exposición de Zabell y Zurita en la Haya</i>	1.740,00 €
Agrela Romero, Ángeles	26.472.209-Z	<i>Transporte obras Granada-La Haya</i>	1.106,90 €
Carrasco, Nuria	28.862.245-M	<i>Home Rentals</i>	11.186,44 €
Galán Conde José María	30.827.219-C	<i>Participación en el seminario IDBarrio</i>	314,41 €
Molina González, José Luis	28.750.204-C	<i>Aitaca- Álbum ilustrado. Taller de arte contemporáneo andaluz</i>	6.233,84 €
Martín Freire Rodrigo	28.771.967-W	<i>"Espacio Disponible" proyect room (arte Lisboa)</i>	6.896,61 €
Miranda Más, Carlos	33.391.429-Y	<i>Edición de Catalogo (Tinta de Furacão)</i>	2.644,07 €
Moreno Texa, Linarejos	50.852.972-H	<i>Ritual y mecanismo</i>	8.813,56 €
Acuyo Iriarte, María	45.589.188-Z	<i>Hábitat</i>	4.677,97 €

Basurama	G-84.420.470	<i>El IESO en Andalucía. ¡Las ruinas del futuro!</i>	9.966,10 €
Black and Noir	G-84.782.457	<i>USE programa de residencias y talleres</i>	9.966,10 €
Soler Baena, Ana	28.737.534-T	<i>Ciclo, lo que novelo que nos mira</i>	5.288,14 €
Soler Baena, Ana	28.737.534-T	<i>Morula</i>	1.226,16 €
Soler Baena, Ana	28.737.534-T	<i>Amenaza</i>	4.474,58 €
Hidalgo Rubio, María Antonia	32.028.281-E	<i>Arte terapia y artes visuales en la construcción de la identidad</i>	2.230,51 €
Carrión Centenero Juan Miguel	48.469-918-V	<i>Atlas Shrugged</i>	3.898,31 €
Martínez Rossi, Sandra Aída	X-2.991.735-X	<i>La piel como superficie simbólica. Proceso de transculturación en el arte contemporáneo</i>	7.016,95 €
Tornero Cruz, Miguel Ángel	75.067.616-D	<i>Collage!Courage!</i>	8.186,44 €
Asoc. Átomos y Bits	G-91.809.194	<i>Medialab Atomos y bits: Llamada a los Freakies</i>	9.152,54 €
Hens Aumente, Irene	30.955.763-V	<i>Experto en gestion de arte y oac's</i>	2.565,76 €
Solano Franco, M <sup>a</sup> José	44.601.065-V	<i>MBA en empresas e instituciones culturales</i>	9.152,54 €
Pujol Pérez, Pablo	45.655.909-N	<i>Proyecto: Plataforma Open Lab Sevilla</i>	7.192,88 €
Reina Palazón, Jesús Manuel	75.354.025-E	<i>Sevilla ¡QUE CALOR!</i>	4.704,33 €
Fundación NMAC	G-11.515.277	<i>Jornadas de formación al profesorado: Enseñando a enseñar Arte Contemporáneo</i>	6.022,19 €
Palacios Jiménez, Daniel	44.373.956-X	<i>Producción Arco 2010</i>	4.570,17 €
Tirado Relinque, M <sup>a</sup> Teresa	75.817.532-X	<i>Master EFTI: Nueva Realidad-Nuevo Documentalismo</i>	5.721,90 €
WWW. SOC. COOP. Andaluza	F-91.618.363	<i>Libro Wikiplaza</i>	6.101,69 €
Fundación Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla	G-91.243.956	<i>Catalogo "Alegoria de la creación de la cámara de comercio de Sevilla". G. Pérez Villalta</i>	5.949,15 €
Alarcón Ruiz, Belén	52.588.128-P	<i>Intervalos</i>	6.440,68 €
Alarcón Ruiz, Belén	52.588.128-P	<i>Intervalos</i>	2.576,27 €
Alonso Fonseca, M <sup>a</sup> Carmen	47.207.466-N	<i>Brecha digital</i>	1.591,41 €

Alonso Fonseca, M <sup>a</sup> Carmen	47.207.466-N	<i>Brecha digital</i>	388,50 €
Casado Mancha, José Carlos	33.382.344-Y	<i>NYC.If you see somethig, say something</i>	7.728,81 €
Hervás Clivillés, Daniel	74.641.337-N	<i>R.A.M.</i>	4.222,51 €
Rodríguez Cutillas, M <sup>a</sup> Ángeles	74.650.424-Z	<i>Interferencias</i>	3.771,62 €
Alvarado Aldea, María	28.719.658-H	<i>Creativos alternativos Andaluces</i>	5.644,07 €
Norte y Sur Gestión S.L.	B-18.730.846	<i>Trabajo de investigación: Taller arte y pintura, prisión absoluta</i>	2.822,03 €
Torres Saldaña, María	28.638.008-H	<i>Como una muñeca articulada</i>	1.567,80 €
Berrocal y Sajonia Coburgo de Braganza, Carlos	L-2.911.806-Y	<i>Participación en feria del arte Art Basel Miami Beach</i>	1.411,02 €
Lobato Aguirre, José Ignacio	45.659.966-K	<i>Web sobre la obra de Nacho Lobato</i>	3.307,10 €
Lobato Aguirre, José Ignacio	45.659.966-K	<i>Proyecto Expositivo de Nacho Lobato en Caja Extremadura</i>	4.887,69 €
Mateos, Ramón	50.077.034-P	<i>Herramientas de construcción Nacional</i>	7.322,03 €
Asoc. Amigos de Overli	G-21.465.885	<i>Recopilación e inventario del artista Overli</i>	7.118,64 €
González Ortega, Clara	79.021.154-P	<i>Carta de Color / Producción</i>	3.250,25 €
Piñero Gómez Joaquín	28.618.937-Z	<i>Inv y Form. Ayuda de estudio. Art of Compositing; escuela de efectos visuales "GNDMON (California)</i>	2.496,27 €
Hurtado Urbano, Agustín	28.715.191-J	<i>Onda Cerebral 107.8 FM</i>	1.860,78 €
Blais Sajonia Coburgo de Braganza, M <sup>a</sup> Cristina	L-2.910.156-N	<i>Participación en feria del arte Art Basel Miami Beach</i>	4.610,17 €
García Bandera, Noelia	25.679.854-D	<i>"Comedia dell'Arte" edición publicación catalogo</i>	2.175,42 €
Martino, Giuseppe	X-9.213.064-T	<i>Exposición Sguardi indiscreti</i>	1.868,58 €
Pedraza Villalba, Jesús	48.869.367-W	<i>Piense, descanse, y viaje</i>	6.508,47 €
Videoartworld	B-64.555.220	<i>Proyecto expositivo- De humor para hoy</i>	6.492,20 €
Piñero Gómez Joaquín	28.618.937-Z	<i>Compra de materiales</i>	1.955,86 €
Gil Señorón, Leo	30.604.004-C	<i>Catalogo Silencio y olvido</i>	4.728,81 €
González Dotor, Paloma	70.576.713-V	<i>Proyecto de exposición en la galería Cubo Azul de León</i>	3.835,59 €

Rodríguez Cunill, Inmaculada	31.247.826-A	Compra de material para restauración de " Felicidad en el inmozulo"	683,05 €
Ruiz Montesinos, Antonio	79.012.465-J	Caralibre (persona 2.0)	4.021,12 €

**MODALIDAD DE AYUDAS A LAS GALERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO**

Beneficiario	DNI/CIF	Actividad a realiza (Lugar de la gira)	Cuantía de la Subvención
Galería Rafael Ortiz S.L.	B-91.071.183	Asistencia y participación en ARCOMadrid'10	12.000,00 €
Galería Fúcares, S.L.	B-83.169.995	Exposición Individual Miki Leal en Almagro	890,88 €
Galería Fúcares, S.L.	B-83.169.995	Participación en la feria ART-O-RAMA(miki leal)	3.590,40 €
Galería Sandunga (Almagro Anaya, E.)	24.246.923-R	Arte Lisboa	475,00 €
Galería Sandunga (Almagro Anaya, E.)	24.246.923-R	Arco '09	11.400,00 €
García Alcaraz, Ramón (my name is Lolita)	22.920.616-N	Arte Santander	4.236,06 €
García Alcaraz, Ramón (my name is Lolita)	22.920.616-N	Arte Santander	323,64 €
Ramos Argüelles Bellotti, Magdalena	31.826.667-A	Participación de la Galería Magda Bellitti en la Feria de Arte Artesantander 2009	3.538,80 €
Ramos Argüelles Bellotti, Magdalena	31.826.667-A	Exposición de Juan del Junco(Cádiz, 1972) en Galería Magda Bellotti	1.909,68 €
Hurley Molina Isabel	26.038.534-G	Hot Art Fair Basel	9.600,00 €
Benveniste Contemporary	B-83.812.529	Participación en la feria internacional ARCOMadrid 2010	9.240,00 €
ADN ART SPACE, S.L.	B-64.083.850	Volta Basel 2009	9.120,00 €
GACMA S.L., Arte Contemporáneo	B-92.661.602	Asistencia a ARCO 2009(Modalidad ARCO 40 stand 10A40-15A)	9.000,00 €
Marín Alonso Javier	33.377.911-N	Atlantis / proyecto instalación / difusión	3.089,24 €

Marín Alonso Javier	33.377.911-N	Atlantis / proyecto instalación / producción	2.664,24 €
Marín Alonso Javier	33.377.911-N	Dog eat dog / José Medina Galeote / Exposición temporal	3.788,96 €
Galería Isabel Ignacio Osuna	27.847.808-Y	ARTCHICAGO 2009-Feria de arte contemporáneo	7.680,00 €
Galería Isabel Ignacio Osuna	27.847.808-Y	ARTCHICAGO 2009-Feria de arte contemporáneo	768,58 €
Galería Isabel Ignacio Osuna	27.847.808-Y	ARTCHICAGO 2009-Feria de arte contemporáneo	1.280,00 €
Neilson Jack	X-3.126.162-W	Proyecto para exposición: LO QUE DURA UNA CANCIÓN	1.954,89 €
Neilson Jack	X-3.126.162-W	Proyecto para exposición: LO QUE DURA UNA CANCIÓN	1.872,00 €
Barrio de Alarcón, Carolina(Full Art)	48.807.301-J	Participación en Artesantander'09	4.166,82 €
Galería LA CAJA CHINA S.L.	B-41.952.961	Puro Arte Vigo	3.400,00 €
Galería LA CAJA CHINA S.L.	B-41.952.961	Arte Lisboa 2009	4.100,00 €
Galería Nuevoarte, Margarita Albarrán S.L.	B-41.993.759	Participación en la feria estampa, feria internacional de arte múltiple	3.530,80 €
MECA Mediterráneo Centro Artístico	G-04.105.417	Tq Plus Art	2.514,93 €
MECA Mediterráneo Centro Artístico	G-04.105.417	ACUA 2009	3.432,00 €
Marín Alonso, Javier	33.377.911-N	Participación en feria: Arte Jaén	2.457,56 €
Barrio de Alarcón, Carolina (Galería Full Art)	48.807.301-J	Asistencia a PhotoMiami 2009	6.270,10 €
Aguilar Aguila, Francisco (Gravura)	24.885.805-N	Compra de materiales	5.212,15 €
Galería Alfredo Viñas, S.L.	B-92.497.312	ARCO 2010	687,50 €
Galería Alfredo Viñas, S.L.	B-92.497.312	ARCO 2010	6.875,00 €
Galería Alfredo Viñas, S.L.	B-92.497.312	ARCO 2010	687,50 €
La Caja China, S.L.	B-41.952.961	Arte Lisboa '09	656,25 €
La Caja China, S.L.	B-41.952.961	Arte Lisboa '09	930,42 €
La Caja China, S.L.	B-41.952.961	Arte Lisboa '09	199,03 €
Margarita Albarrán, S.L. (Galería Nuevo Arte)	B-41.993.759	Catalogo X aniversario Galeroa Nuevoarte	863,19 €

Meca Mediterráneo Centro Artístico	G-04.105.417	<i>Arte Gira 2010</i>	4.125,00 €
Meca Mediterráneo Centro Artístico	G-04.105.417	<i>Experiencia 2010. TA 12</i>	1.928,07 €
Asociación el Fotomata	G-91.824.227	<i>Expo Foto UFTA</i>	4.125,00 €
Galería Cubo Azul	B-24.500.209	<i>exposición MA Tornero</i>	1.581,25 €
Galería Cubo Azul	B-24.500.209	<i>Madrid Foto</i>	2.495,63 €
Galería Cubo Azul	B-24.500.209	<i>Catalogo Paloma G. Dotor</i>	2.406,25 €
Galería Cubo Azul	B-24.500.209	<i>Arco 40</i>	4.125,00 €
Copylovers Studio, S.L.	B-91.664.649	<i>Exposiciones en Montana Gallery</i>	3.540,85 €
Galería Plano B, S.L.	B-18.912.626	<i>La cura "Rafa G. Forcada / Cristina Galeote" (exposición)</i>	565,90 €
Galería Plano B, S.L.	B-18.912.626	<i>La cura "Rafa G. Forcada / Cristina Galeote" (catálogo)</i>	315,48 €
Galería Plano B, S.L.	B-18.912.626	<i>La mecánica y el gesto "Pablo Capitán"(exposición)</i>	521,15 €
Galería Plano B, S.L.	B-18.912.626	<i>La mecánica y el gesto "Pablo Capitán"(catálogo)</i>	301,94 €
Galería Concha Pedrosa	28.517.437-J	<i>Proyecto Lucinda</i>	557,23 €
Galería de Arte Contemporáneo Uno de Uno	B-23.632.300	<i>Catalogo Eleazar</i>	418,75 €
Galería de Arte Contemporáneo Uno de Uno	B-23.632.300	<i>Catalogo Antonio Roa</i>	418,75 €
Galería de Arte Contemporáneo Uno de Uno	B-23.632.300	<i>Participación ArtJaen</i>	925,00 €

Sevilla, 10 de noviembre de 2011.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 3831/2011).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

**HA RESUELTO**

Someter a información pública el proyecto de Proyecto de aprovechamiento de la explotación de la Sección A) «La Urraca», promovido por Explotaciones Los Arrayanes, S.L., situado en Cortijo «La Urraca», Polígono 35, Parcela 5, en el término municipal de Córdoba, expediente AAU/CO/195/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 7 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se corrige el error en el anuncio de la resolución en el que se sometía al trámite de información pública el proyecto de crematorio de animales domésticos, promovido por Incineración de Mascotas, S.L., en el término municipal de Puente Genil.*

Advertido error, conforme al art. 105 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el anuncio publicado en BOJA número 211, de 27.10.2011 (PP. 3333/2011), de la resolución por la que se sometía al trámite de información pública el proyecto de crematorio de animales domésticos, promovido por Incineración de Mascotas S.L., y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

**HA RESUELTO**

Corregir el error del título del anuncio publicado en BOJA número 211, de 27.10.2011, de la resolución por la que se sometía al trámite de información pública el proyecto de crematorio de animales domésticos, promovido por Incineración de Mascotas, S.L. (expediente AAU/CO/200/10), en lo siguiente:

Donde dice: «..., por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada...», debe decir: «..., por la que se somete al trámite de información pública...».

Córdoba, 10 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 2985/2011).*

Expediente: AAU/JA/0000/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

**HA RESUELTO**

Someter a Información Pública el proyecto de traslado y perfeccionamiento de almazara por fusión de cooperativas, en el término municipal de Bailén (Jaén), promovido por Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca, S.C.A., con domicilio en C/ María Bellido, núm. 89, de Bailén (Jaén), C.P. 23710, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 3 de agosto de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública Proyecto de mejora de almazara, en el término municipal de Úbeda (Jaén). (PP. 3437/2011).*

Expediente: AAU-55/2011/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial.

**HA RESUELTO**

Someter a Información Pública el proyecto de mejora de almazara, en el término municipal de Úbeda (Jaén), promovido por Explotaciones Bañón, expediente AAU-55/2011/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Conse-

jería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de perfeccionamiento e instalación en almazara, en el término municipal de Mancha Real (Jaén). (PP. 3442/2011).*

Expediente: AAU-43/2011/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de perfeccionamiento e instalación en almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza San Isidro Labrador, en el término municipal de Mancha Real (Jaén), afección a vía pecuaria «Colada del Camino de Jaén», expediente AAU-43/2010/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*ACUERDO de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto de línea aérea de media tensión y tres centros de transformación, en el término municipal de Gor (Granada). (PP. 3685/2011).*

Expediente AAU/GR/0027/11.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud:  
Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características:  
Línea aérea de media tensión y tres centros de transformación.
- Promotor:  
Bautista Varón Martínez y otros.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 18 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 3790/2011).*

Término municipal de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-25764.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.  
Peticionario: Francisco Javier Galván Pérez del Pulgar, Joaquín Martín Galván Pérez del Pulgar, María Luisa Galván Pérez del Pulgar y José Ignacio Galván Pérez del Pulgar.  
Destino del aprovechamiento: Ganadero (equino), doméstico (excepto consumo humano), riego y otros.  
Superficie: 19,3568 ha.  
Caudal de aguas: 0,95 l/s.  
Cauce: Sin nombre.  
Término municipal: Villanueva del Rosario (Málaga).  
Lugar: Partida del bosque.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 22 de septiembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente que se cita.*

Num. Expte.: AL/2011/57/GC/CAZ.

Interesado: Ramón Torres Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución definitiva del Expte. AL/2011/57/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2011/57/GC/CAZ.  
Interesado: Ramón Torres Fernández.  
DNI: 27217763T.  
Infracciones: Grave, según art. 77.26 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Grave, según art. 77.7 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Especialmente grave, según art. 77.9 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Leve, según art. 76.4 y sancionable según art. 82.2.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Sanción: Multa de 1.863 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva.  
Plazo de recurso: Un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución relativa al expediente sancionador que se cita.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de resolución de expediente, relativa al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de un mes los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n, Edif. Paseo 15, plantas 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, 04071, Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0022/11ALM, Francisco Barrera Gallardo, 04770, Adra (Almería).  
Infracción leve según el artículo 106.1) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.  
Hechos denunciados: Vertido de tierras y escombros en la margen derecha del cauce del Barranco Cajorros, en el Paraje El Pardo del t.m. de Adra (Almería).

Almería, 14 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio) se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio

podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, sita en Edificio Apex, 5.<sup>a</sup> planta, Avda. Voltaire, s/n, Jerez de la Fra. (Cádiz), o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)) «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Anuncios de procedimientos de autorización de vertido»).

Trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales tramitado bajo el expediente CB 0037/CA 5362 a nombre de Horfres, S.L.U., en el t.m. de San José del Valle (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 17 de octubre de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2011/464/G.C./ENP.  
Interesado: Antonio Jesús Vicente Niveves.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2011/464/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización, por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3391/2011).*

Expediente: 23087-3130-2010-01.  
Peticionario: Rafael Cámara Checa.  
Asunto: Construcción de una nave de aperos.  
Cauce: Arroyo Jamilena, margen derecha.  
Lugar denominado: Polígono 022 parcela 274.  
Término municipal: Torredonjimeno (Jaén).  
Plazo para formular alegaciones: Veinte días.  
Lugar de exposición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, números 5 y 7, 23003, Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3771/2011).*

Subasta S2012R1176001001

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL ADJUNTA DE RECAUDACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 3.10.2011, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de enero de 2012, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica – Procedimientos, servicios y tramites – Trámites destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1

##### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2012R1176001001  
Deudor: NIF: B11338803. Proalquivir, S.L.

##### LOTE ÚNICO

Núm. de diligencia: 111023305245R.  
Fecha diligencia: 16.6.2010.  
Tipo subasta primera licitación: 242.913,73 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros.  
Depósito: 48.582,74 euros.  
Tipo de derecho: Pleno dominio mitad indivisa.

##### Bien número 1

Tipo del bien: Local comercial.  
Localización: Edif. Parque Altilló, s/n.  
11407 Jerez de la Frontera.  
Reg. núm. 1 de Jerez de la Frontera.  
Tomo: 1792. Libro: 731.  
Folio: 145. Finca: 44221. Inscripción: 1.

##### Descripción:

UNA MITAD INDIVISA URBANA; NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO-B LOCAL COMERCIAL SIN ADAPTAR, EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO PARQUE ALTILLO, SITO EN JEREZ DE LA FRONTERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE 227,14 METROS CUADRADOS INCLUIDA

SU PARTE DE ZONAS COMUNES. LINDA, CONTEMPLADO DESDE LA VÍA PÚBLICA, CONFLUENCIA DE LA CALLE GUATEMALA CON AVENIDA DE ANDALUCÍA, POR SU FRENTE POR DONDE TIENE SU ENTRADA CON LA GALERÍA O ZONA COMUN; DERECHA CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ; IZQUIERDA CON LA PARTE EN PLANTA BAJA EL LOCAL LETRA D Y ADEMÁS CON EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ; Y POR EL FONDO CON ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO, QUE LO SEPARAN DE LA PARTE DEL MISMO DESTINADA A VIVIENDAS.

Valoración: 242.913,73 euros.

Cargas: No constan cargas.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- La Jefa de la Dependencia Regional, M.<sup>a</sup> Victoria Lucena Cobos.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.*

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 19.9.2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 188, de fecha 3.10.2011, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de octubre de 2011, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación, de la escala de Administración Especial, subescala Arquitecto Técnico, con sujeción a las siguientes:

### B A S E S

DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)

Primera. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2010.

La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al grupo A y subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y plantilla de este Ayuntamiento. El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, C/ Puerta Real, núm. 73, código postal 18813, Cuevas del Campo (Granada) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que constarán los números del Boletín Oficial de la Provincia de Granada y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que figuren publicadas íntegramente estas bases.

3.2. De presentarse las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente

demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.7 de la LRJPAC. Dicha cantidad también podrá ser abonada directamente en la Tesorería Municipal, en las cuentas núm. 20310049 09 0100016188, de Caja Granada y Cta. núm. 3023 0088 83 0880013701 de Caja Rural, a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante.

3.6. A la solicitud, que se presentará por duplicado, indicando en la misma un teléfono de contacto, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación: a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, b) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

La justificación documental a que se refiere este apartado consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso debidamente compulsada, en su caso.

3.7. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos.

3.8. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso del aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

3.9. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma y la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrán la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será publicada en el BOP y expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma. Contra la resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Los plazos para interponer ambos recursos será el de un mes

(reposición) o de dos meses (contencioso-administrativo) a contar desde la notificación de la resolución.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### Quinta. Tribunal.

5.1. El órgano de selección será colegiado y estará integrado por cinco miembros, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

5.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien ocupe el puesto de Secretario, que tendrá voz pero no voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.6. Quienes componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.8. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. El Tribunal podrá resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

5.11. El Tribunal objeto de la presente convocatoria le corresponde la clasificación de segunda categoría, a los efectos prevenidos en el R. Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición. Las pruebas de aptitud o de conocimientos de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Constará de dos ejercicios sucesivos de carácter obligatorio.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que se determinen en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.3. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Tan solo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que el/los aspirante/s convenga/n con el Tribunal otra forma o plazo.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.5. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de cada ejercicio provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.7. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.8. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «J», según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de enero de 2010 (BOE de fecha 5.2.2010).

#### Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test, que versarán sobre el Programa de materias que, está contenido en el Anexo 1 de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 80 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

#### Segundo ejercicio.

Se desarrollará durante un período máximo de 2 horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestas, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.9. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.10. El cómputo de la puntuación de los ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

#### Séptimo. Propuesta de resolución.

7.1. Una vez finalizada la Oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación del primer ejercicio.
- b) Puntuación del segundo ejercicio.

7.3. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas del Campo la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

7.4. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Octavo. Presentación de documentos.

8.1. Los/las aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. A quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as, se les dispensará de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Noveno. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios/as de carrera a las personas aprobadas en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9.4. En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5. El Ayuntamiento de Cuevas del Campo, una vez finalizada la oposición, constituirá una Bolsa de Empleo para cubrir necesidades temporales de contratación de personal, formada por los aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la misma.

Décimo. Base final.

10.1. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, regu-

ladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuevas del Campo, 18 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, María Piedad Vico Fernández.

ANEXO I

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española: Características, estructura y principios generales. Los derechos y libertades públicas. Las Cortes Generales. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. El Gobierno: Composición, organización y funciones. La iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. El Poder Judicial. El Consejo de Estado.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Régimen Local Español, entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Relaciones de las Entidades locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución, la Ley, los Decretos-Leyes, los Decretos Legislativos y el Reglamento. La potestad reglamentaria.

Tema 8. La potestad administrativa. El principio de legalidad. Actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos. Actos presuntos. Disposiciones administrativas y actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Especial referencia a la concesión de licencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley,

conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 13. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos de los funcionarios públicos locales. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

## BLOQUE II

Tema 14. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Normativa Supletoria.

Tema 15. Elaboración de los instrumentos de planeamiento. Planeamiento general, planeamiento de desarrollo y otros instrumentos de planeamiento. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. Actos para la elaboración de los planes, Convenios de planeamiento, tramitación y aprobación de los planes.

Tema 16. Las técnicas de equidistribución de los beneficios y cargas derivadas del Planeamiento Urbanístico. Delimitación de Áreas de Reparto. El aprovechamiento urbanístico: conceptos. Determinación del Aprovechamiento Medio.

Tema 17. Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios Generales. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación.

Tema 18. Reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de Reparcelación.

Tema 19. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y Caducidad de la licencia urbanística. Concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas. Legislación sectorial con influencia en la actividad urbanística, en especial a la aplicación al otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 20. Deber de conservación. Orden de ejecución. Declaraciones de ruina.

Tema 21. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 22. Patrimonio público de suelo; constitución, carácter, adquisición, enajenación. Cesiones. Derechos de superficie.

Tema 23. Segregaciones y parcelaciones urbanísticas. Régimen de las parcelaciones Urbanísticas. Requisitos legales.

Tema 24. Licencias de actividad. Clasificación de las actividades. Tramitación. Procedimiento. Normativa sectorial de aplicación.

Tema 25. El Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio: antecedentes, estructura, principios y objetivos.

Tema 26. Ordenación del territorio y urbanismo. Los instrumentos de ordenación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio y de la Aglomeración urbana de Granada. El Plan de Ordenación Territorial en Andalucía.

Tema 27. Objetivos y Principios rectores de las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo.

Tema 28. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 29. Régimen del Suelo no urbanizable. Definiciones, condiciones de desarrollo, categorías y subcategorías, disposiciones comunes y regulación de los usos del SNU según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo.

Tema 30. Régimen del Suelo urbano. Condiciones Generales, Desarrollo del suelo. Gestión y Ejecución del Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo.

Tema 31. Régimen del Suelo Urbanizable. Condiciones Generales, Desarrollo del suelo, Gestión y Ejecución del Suelo Urbanizable según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Régimen de los sistemas según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Servicios, Sistemas Locales y Sistemas Generales.

Tema 32. Regulación de la edificación según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Aplicación, tipos de obras de edificación y Condiciones Generales de la Edificación. Condiciones de Parcela. Condiciones de situación y forma de los edificios. Condiciones de calidad, salubridad y seguridad en los edificios. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios. Condiciones Ambientales de los Edificios. Condiciones estéticas de la edificación.

Tema 33. Regulación de los usos según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Clases y tipos de usos. Usos del suelo. Usos de la Edificación. Calificaciones en Suelo Urbano, según las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo.

Tema 34. Desarrollo y ejecución de las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Instrumentos de ordenación. Instrumentos de gestión. Instrumentos de ejecución material. Instrumentos de protección.

Tema 35. Normativa de protección de las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Inventario del Patrimonio arquitectónico en Suelo no Urbanizable.

Tema 36. Regulación de las condiciones particulares de los proyectos y obras de urbanización. Normas Generales de Urbanización de las Normas Subsidiarias de Cuevas del Campo. Ordenanza municipal o supletoria reguladora de los usos y condiciones de los locales de espectáculo y reunión y para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radio-comunicación.

Tema 37. Accesibilidad al medio físico. Normas técnicas de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía. Diseño y ejecución.

Tema 38. La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal en funciones de control y seguimiento de obra.

Tema 39. Los contratos de las Administraciones públicas en general. Requisitos para contratar con la Administración: Capacidad, solvencia y clasificación de las empresas.

Tema 40. Actuaciones relativas a la contratación. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Procedimientos y formas de adjudicación. Revisión de precios. Cesión y subcontratación.

Tema 41. El contrato de obras con las Administraciones Públicas. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. Ejecución y modificación. Certificaciones. Recepción. Causas de resolución y efectos, plazos de garantía.

Tema 42. La ordenación de la edificación. Agentes intervinientes, responsabilidades. Garantías.

Tema 43. El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 44. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI. Compartimentación en sectores de incendio. Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos. Propagación exterior. Compatibilidad de los elementos de evacuación. Intervención de los bomberos.

Tema 45. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI. Dotación de instalaciones de protección contra incendios en edificios o establecimientos: en general, en uso residencial vivienda. Alumbrado normal en zonas de circulación.

Dotación de alumbrado de emergencia. Posición y características de las luminarias de emergencia.

Tema 46. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SU. Resbalabilidad de los suelos. Discontinuidades en el pavimento. Protección de los desniveles. Características de las barreras de protección. Aprisionamiento.

Tema 47. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SU. Escaleras de uso general. Escaleras de uso restringido. Rampas.

Tema 48. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SU. Impacto con elementos fijos. Impacto con elementos practicables. Impacto con elementos frágiles. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles. Atrapamiento.

Tema 49. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SE. Seguridad Estructural. Cimentación de la edificación. Ensayos. Normativa de aplicación. Estructuras de hormigón en edificios, estructuras metálicas y de madera. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

Tema 50. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua y Evacuación de aguas.

Tema 51. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HR. Protección frente al ruido.

Tema 52. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE. Requisitos básicos de ahorro de energía y aislamiento térmico en los edificios.

Tema 53. Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio.

Tema 54. Procedimientos de incorporación al Catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial. Actualización de valores.

Tema 55. Control de calidad en la edificación.

Tema 56. Gestión energética municipal. Plan Provincial de Protección del Clima. Normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: incidencia en el urbanismo.

Tema 57. La vivienda protegida en Andalucía: medidas en materia de suelo. Incidencia en la normativa estatal y andaluza. El Plan Concertado de vivienda y suelo 2008-2012.

Tema 58. Criterios de Valoración urbanísticas según la Ley 8/2007. Método de Valoración. Valoraciones Catastrales. El valor catastral de los bienes urbanos. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación. Valor catastral de las construcciones, criterios, tipologías edificatorias, coeficientes correctores.

Tema 59. El Sistema de Información Catastral. El Sistema de Información Geográfica y Catastral. Cartografía Catastral. Referencia Catastral. Base de datos catastral.

Tema 60. El Catastro: concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro inmobiliario: Normativa reguladora. Bienes Inmuebles a efectos catastrales. Titular catastral. Coordinación del catastro con otros sistemas registrales de carácter público.

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de El Pedroso, de bases para la selección de plazas de Policía Local.*

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

## A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Anular el procedimiento de selección iniciado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2008, por el que se aprobaron las bases para la provisión

en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 246, de 12 de diciembre de 2008.

Segundo. Que por el servicio de Recaudación Municipal, se proceda a la devolución de las tasas ingresadas por los aspirantes, que en su día solicitaron participar en el mencionado procedimiento de selección, comunicándoles al mismo tiempo, la anulación del mismo y la convocatoria de un nuevo procedimiento para cubrir dos plazas de la Policía Local.

Tercero. Aprobar las bases que se transcriben a continuación, Reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes pertenecientes al Grupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala; Servicios Especiales; Clase: Policía Local y sus auxiliares; Categoría: Policía Local.

Cuarto. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

Quinto. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

## BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2011.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía

Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura, aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o de la toma de posesión según proceda, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 120 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

6.9. Por cuanto se refiere a las cantidades a percibir por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de enero de 2010 (BOE de 5 de febrero de 2010) por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «K», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará de los siguientes ejercicios:

8.1.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario tipo test, de 50 preguntas con cuatro opciones de respuestas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta.

8.1.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de 2 horas como mínimo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no ha transcurrido dos meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. La calificación será de apto o no apto.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela

de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden reseñado en la base 7.1 y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta

sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III  
T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las muje-

res: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña .....  
 ....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificación en la C/ .....  
 ....., de ....., C.P. ...., provincia de ....., y número de teléfono: .....

E X P O N E :

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección, de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2005, publicada en Boletín Oficial del Estado número 306 de 23 de diciembre de 2005.

Declara bajo juramento/prometo: Que conoce y acepta las bases que regulan la citada convocatoria publicadas por el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) en el BOP núm. ...., de fecha ....., y BOJA núm. ...., de fecha ....., y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de la misma.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 120,00 euros y fotocopia compulsada del DNI.

Por todo lo expuesto

S O L I C I T A :

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 201...

Firma

Fdo.: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, este Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) le informa que los datos personales necesarios para gestionar la realización de las pruebas selectivas de la Oposición convocada por esta Corporación para provisión de plazas de Policías Locales serán incluidos en un fichero con dicha finalidad. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, C.P. 41360, El Pedroso (Sevilla).

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Pedroso, 16 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Manuel Meléndez Domínguez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Sdad. Coop. And. Arrayanes, de disolución. (PP. 3769/2011).*

La Asamblea General de la Cooperativa Andaluza Arrayanes, con CIF F-14072581, de 14 de enero de 2009, ha acordado la disolución de la misma, el cese del Consejo Rector, nombrando a don Martín de la Torre Soto como Liquidador de la Cooperativa, adoptándose dichos acuerdos por unanimidad de todos los asistentes.

Villaviciosa de Córdoba, 14 de enero de 2009.- El Liquidador, Martín de la Torre Soto.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Cubermat, de disolución. (PP. 3722/2011).*

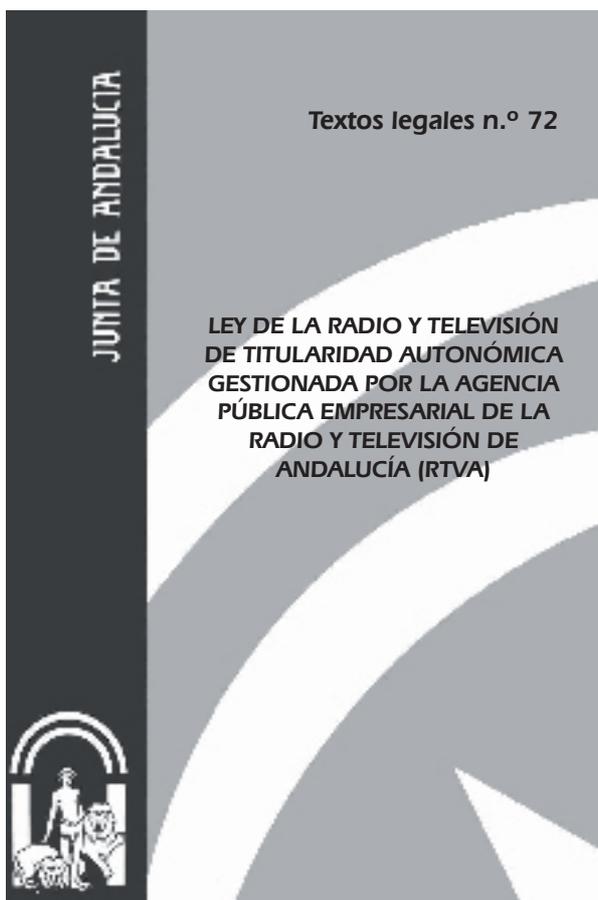
Cubermat, S.C.A., en Asamblea General Universal Extraordinaria del día 25 de octubre de 2011, acuerda por unanimidad su disolución y el nombramiento de Liquidadores.

Churriana de la Vega, 26 de octubre de 2011.- El Liquidador, Salvador Martín Mata.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63